

BASES LIGA UNO 2024



INDICE DE MATERIAS

Mesa directiva y mesa ejecutiva	2
Título I: Normas generales	3
Título II: Reglamentación y participación en el campeonato	5
Título III: Sistema de campeonato	7
Título IV: De la Lista de Buena Fe, las inscripciones y habilitaciones	10
Título V: Desarrollo de los partidos	18
Título VI: Gimnasios, partidos y programación	25
Título VII: De los uniformes y obligaciones de los clubes	32
Título VIII: Medios de comunicación	40
Título IX: Responsabilidad por daños causados en los recintos deportivos	43
Título X: Obligaciones económicas	44
Título XI: Del valor de las entradas, distribución, canje y recaudación	46
Título XII: Transmisiones televisivas	49
Título XIII: Videos	55
Título XIV: IRS (Sistema de repetición instantáneo)	57
Título XV: De la publicidad	59
Título XVI: Acciones sociales o de vinculación al medio	63
Título XVII: De los dirigentes y su seguridad	64
Título XVIII: Disposiciones legales y laborales	65
Título XIX: Agentes FIBA	67
Título XX: De las apuestas deportivas	68
Título XXI: Órgano jurisdiccional	69
Título XXII: Incumplimientos reiterados y abandono de la competencia	70
Título XXIII: De la vigencia y prescripción	72
Anexo I: Resumen de sanciones reglamentarias	73

**BASES
LIGA UNO 2024**



LIGA NACIONAL DE BÁSQUETBOL

MESA DIRECTIVA

PERIODO 2020 - 2024

PRESIDENTE	GUSTAVO ALLEGRINI
VICEPRESIDENTE	PATRICIO BUSTOS
SECRETARIO	PAOLO SIMONETTI
TESORERO	PATRICIO MUÑOZ
DIRECTOR	RICARDO NEIRA

MESA EJECUTIVA

GERENTE GENERAL	GUILLERMO BITTNER	gerencia@lnbchile.com
DIRECTOR DE COMPETENCIAS	MAURICIO SEGURA	competiciones@lnbchile.com
	Con copia a:	gerenciatecnica.lnbchile@gmail.com
COORDINADOR DE ARBITROS	CHRISTIAN ESPOZ	coordinadortecnico@lnbchile.com
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	JUAN R. MALDONADO	contenidos@lnbchile.com
GESTION/ADMINISTRACION	RODOLFO IBAÑEZ	gestion@lnbchile.com

BASES LIGA UNO 2024



TÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTICULO 1

Bases legales

Este Reglamento está estructurado respetando las siguientes bases legales:

- a) Estatutos de la Liga Nacional de Básquetbol (LNB Chile).
- b) Normas y reglamentos de FIBA y de la Federación de Básquetbol de Chile (<https://www.fiba.basketball/es/basic-rules>).
- c) Ley N°19.712 Ley del Deporte y su Reglamento.
- d) Ley N°21.197 que establece el deber de contar con el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, aprobado mediante el Decreto N°22 del año 2020 del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 2

FEBA Chile

- 2.1 Reconocimiento Federativo: La Liga Deportiva Nacional de Básquetbol (LNB) reconoce a la Federación de Básquetbol de Chile (FEBA Chile) como la única autoridad competente en el básquetbol practicado por cualquier persona bajo su organización y fiscalización en Chile, tal como lo establece el artículo 9.1 de los Estatutos Generales de la FIBA, lo cual incluye a jugadores, entrenadores, árbitros, directivos de básquetbol y personas que por cualquier motivo participen en competencias organizadas o fiscalizadas por ella. En particular, respecto de la aplicación del régimen nacional de transferencias de jugadores, el calendario nacional e internacional de competencias, el acatamiento de las decisiones adoptadas por la FIBA, la aplicación de la normativa antidopaje, la regulación de la actividad de los árbitros de básquetbol, la competencia y jurisdicción del Tribunal Arbitrario de Baloncesto (BAT) y del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). Las disposiciones normativas y las decisiones que adopte la LNB deben concordar con las normas de la FIBA.
- 2.2 Autonomía: La LNB Chile goza de plena autonomía e independencia sin perjuicio de las atribuciones que las reglamentaciones vigentes en materia deportiva estipulen para la Liga Deportiva Nacional de Básquetbol y sus clubes afiliados.
- 2.3 Calendarización: LNB Chile considerará para determinar sus calendarios de competencias oficiales los periodos de preparación de la Selección Nacional de Básquetbol masculino de mayores 5x5, cuando ésta haya de participar en competencias oficiales organizadas por FIBA y/o entidades afiliadas a ella.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 3

Denominación

La **LIGA JUGA BET 2024 by Cecinas Llanquihue** es una competición oficial de baloncesto, bajo cuya denominación se disputará el torneo LIGA UNO 2024, que será organizada por la Liga Deportiva Nacional de Básquetbol de Chile, en adelante LNB Chile.

ARTÍCULO 4

Responsabilidad civil

Los clubes participantes serán los únicos responsables del pago de todos y cada uno de los derechos de los entrenadores, asistentes, jugadores y demás personal contratado por cada uno de ellos, ya sean sueldos, imposiciones, derechos de imagen o de cualquier otro tipo, eximiendo a la LNB Chile de cualquier responsabilidad al respecto.

ARTÍCULO 5

Autoridades

- 5.1 Gerente General: en términos reglamentarios, desde el punto de vista del torneo, es el principal punto de contacto entre la LNB Chile y los clubes, teniendo, en cuanto a los torneos, como función principal el participar en la planificación y organización de cada torneo, implementar políticas de juego limpio y ética deportiva, resolver disputas o reclamaciones relacionadas con los torneos.
- 5.2 Director de Competencias: será el encargado de la planificación, organización y ejecución de los torneos y eventos deportivos que se lleven a cabo bajo el alero de LNB Chile, debiendo asegurarse de que las competencias se desarrollen de manera fluida y se cumplan los reglamentos establecidos.
- 5.3 Coordinador de Árbitros: es el encargado de la gestión, supervisión y capacitación de los árbitros y delegados, procediendo a la designación de los árbitros y delegados para los partidos de cada torneo organizado por LNB Chile.
- 5.4 Comité Ejecutivo: está integrado por el Gerente General, el Director de Competencias y el Coordinador de Árbitros. Este comité tiene como función ser el encargado de la dirección administrativa de la LNB Chile con facultades para resolver cualquier hecho no previsto en este reglamento y resolver dudas respecto de la interpretación de este. Todas sus resoluciones serán vinculantes y sin ulterior recurso.

BASES LIGA UNO 2024



TÍTULO II

DE LA REGLAMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO

ARTÍCULO 6

Ámbito de aplicación del reglamento

- 6.1 El presente reglamento regula el régimen de organización y funcionamiento de la LIGA UNO 2024.
- 6.2 Con carácter supletorio, en todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento de competencias, se aplicará las resoluciones del Comité Ejecutivo designado por el Directorio de LNB Chile, los Estatutos de LNB Chile, las Reglas de Juego promulgadas por FIBA y los Estatutos y Reglamentos de FIBA, en lo que fuera obligatorio a nuestra Federación.
- 6.3 En caso de discrepancia entre el reglamento de competencias y uno de los cuerpos normativos citados, prevalecerá la norma específica y en última instancia lo que resuelva el Comité Ejecutivo de LNB Chile.
- 6.4 Las normas FIBA, o cambios en los estatutos de LNB Chile, que se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento no serán aplicables en el torneo que regula el presente reglamento.

ARTÍCULO 7

Participación

- 7.1 Participarán en este torneo los clubes de Liga Uno habilitados, deportiva y administrativamente, para el efecto.
- 7.2 Los clubes con derechos adquiridos para participar en la Liga Uno 2024 son:

CLUBES CON DERECHO DEPORTIVO	
LEONES	LAS ANIMAS
U. CATOLICA	VALDIVIA
PUENTE ALTO	ESPAÑOL DE OSORNO
ESPAÑOL DE TALCA	ATLETICO P. VARAS
U. DE CONCEPCION	CEB PUERTO MONTT
LICEO PABLO NERUDA	ANCUD
SPORTIVA ITALIANA	CASTRO

BASES

LIGA UNO 2024



- 7.3 Los clubes participantes están obligados a respetar en su integridad todas las normas que rigen el presente campeonato.
- 7.4 **Para competir en la LIGA UNO 2024, los clubes deben cumplir con los siguientes requisitos administrativos, los cuales deben estar cumplidos con fecha 28 de diciembre de 2023, a excepción de los solicitados según el OF N° 41-2023 del 4 de diciembre de 2023:**
- a) Estar Federados a FEBA Chile.
 - b) Enviar Ficha de Inscripción del club.
 - c) Enviar certificado de vigencia del club y del directorio con fecha de emisión no superior a 30 días (de la fecha de inicio del torneo), al correo electrónico competiciones@lnbchile.com
 - d) Enviar Certificado Libre Deuda del club con FEBA Chile.
 - e) Enviar Certificado Libre Deuda del club con LNB Chile.
 - f) Enviar Libre Deuda de jugadores y cuerpo técnico inscritos en la Copa Chile 2023.
 - g) Enviar una Declaración Jurada Simple, firmada por el presidente del club, en que declare la situación que a la fecha tiene sobre juicios laborales o civiles con jugadores y/o integrantes del cuerpo técnico.
 - h) Enviar fotos de ambos uniformes e individuales del plantel.
 - i) Enviar el listado de ocho (8) dirigentes a quienes se les otorgará credenciales de acceso gratuito a todos los partidos de la Liga Uno 2024.
- 7.5 Informar el aforo de los gimnasios inscritos para jugar en condición de local. Este documento tiene que ser emitido por el propietario o administrador de los gimnasios.

ARTÍCULO 8

Vacante

Si por deserción de algún club, con derecho deportivo para participar de la LIGA UNO 2024, o por eliminación de uno de ellos por incumplimiento del artículo 7.4, se produjera, antes de iniciada la liga 2024, una vacante o más, éstas serán cubiertas de la siguiente forma:

- 1° Con el finalista de la Liga Dos 2023.
- 2° Con el campeón de la Copa Chile Dos 2023.
- 3° Con un equipo invitado por las autoridades de LNB Chile.

Se tratará siempre de que la competencia se desarrolle con un número par de equipos participantes con un mínimo de 12 equipos.

BASES LIGA UNO 2024



TÍTULO III SISTEMA DE CAMPEONATO

ARTÍCULO 9

Inicio

La LIGA UNO 2024 se programará a partir del viernes 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO 10

Regla FIBA

Se aplicarán las reglas FIBA 2020 con especificaciones del año 2022 y sus interpretaciones oficiales.

ARTÍCULO 11

Fases del torneo

El sistema de campeonato que regula el presente reglamento se desarrollará en tres etapas: fase regular, play off y final, de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 12

Fase regular

Se jugará en dos ruedas de todos contra todos en partidos de ida y vuelta.

ARTÍCULO 13

Tabla de posiciones

El orden de clasificación de los equipos al término de la fase regular se determinará en tabla única del 1° al 14°, según lo establecido en la reglamentación de FIBA.

Los clasificados del 1° al 6° puesto pasan directamente a cuartos de final.

Los clasificados del 7° al 10° lugar jugarán un play inn.

Los clasificados en las posiciones 13° y 14° jugarán play off por la permanencia (evitar el descenso).

ARTÍCULO 14

Play off

Permanencia:

- Jugarán los dos últimos clasificados de la fase regular.
- Serie de play off al mejor de cinco (5) partidos.
- Ventaja de localía para el equipo mejor ubicado en la fase regular, jugándose L-L-V-V-L.

BASES

LIGA UNO 2024



- El ganador de la serie permanece en la categoría y el perdedor desciende a Liga Dos, para jugarla a partir del año 2025.

Play inn (reclasificación):

- Juegan esta serie los equipos clasificados del séptimo al décimo lugar la fase regular.
- Las parejas serán:

Pareja A	7° vs 10°
Pareja B	8° vs 9°
- Se juega al mejor de cinco (5) partidos en un lapso no superior a dos semanas.
- Ventaja de localía para los equipos mejor ubicados en la fase regular, jugándose L-L-V-V-L.
- Los ganadores de ambas series clasifican a cuartos de final.

Cuartos de final:

- Juegan los equipos clasificados del primer al sexto lugar de la fase regular más los ganadores de ambas series de play inn.
- Los enfrentamientos serán los siguientes:

Pareja 1	1° vs Ganador Pareja B del play inn
Pareja 2	2° vs Ganador Pareja A del play inn
Pareja 3	3° vs 6°
Pareja 4	4° vs 5°
- Se juega al mejor de cinco (5) partidos.
- Ventaja de localía para los equipos mejor ubicados en la fase regular, jugándose L-L-V-V-L.
- Los ganadores de cada serie clasifican a semifinales.

Semi final:

- Juegan los ganadores de las cuatro parejas de cuartos de final.
- Los enfrentamientos serán los siguientes:

Semifinal 1:	Ganador pareja 1 vs Ganador pareja 4
Semifinal 2:	Ganador pareja 2 vs Ganador pareja 3
- Se juega al mejor de cinco (5) partidos.
- Ventaja de localía para los equipos mejor ubicados en la fase regular, jugándose L-L-V-V-L.

BASES

LIGA UNO 2024



- Los ganadores de cada serie clasifican para disputar la gran final de LIGA UNO 2024.

ARTÍCULO 15

Final

- Juegan los ganadores de ambas semifinales.
Ganador semi final 1 vs Ganador semi final 2
- Se juega al mejor de siete (7) partidos.
- Ventaja de localía para el equipo mejor ubicado en la fase regular, jugándose L-L-V-V-L-V-L.
- Todos los partidos se programarán viernes, sábado o domingo, sujeto a cambios por fuerza mayor o por acuerdo con la programación televisiva.
- Siendo el equipo ganador el CAMPEON de la LIGA UNO 2024.

ARTÍCULO 16

Premios

Al finalizar la competencia Liga Uno 2024 distribuirá los siguientes premios en dinero:

- Semifinalistas : \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a cada equipo.
- Finalistas : \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) a cada equipo.
- Campeón : \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).

ARTÍCULO 17

Clasificación a torneos nacionales

Clasifican a la Súper Copa 2024 los siguientes equipos:

- Campeón Liga Uno 2024
- Finalista Liga Uno 2024

En caso de que un equipo clasificado a la Súper Copa 2024 resulte ser campeón en más de un torneo, su participación a la Súper Copa se determinará por el torneo de mayor jerarquía de los que haya ganado, siendo reemplazado por el finalista del o los otro(s) torneo(s).

ARTÍCULO 18

Clasificación a torneos internacionales

18.1 Los cupos para representar al país en torneos internacionales dependen de que FEBA Chile tenga derecho a ser representada en la Basketball Champions League Americas (BCLA) y la Liga Sudamericana. En caso contrario este artículo queda sin efecto.

BASES

LIGA UNO 2024



- 18.2 Los clasificados a torneos internacionales son:
- Basketball Champions League : Campeón Liga Uno 2024
 - Liga Sudamericana : Finalista Liga Uno 2024
- 18.3 Los equipos que representen a nuestro país, en los torneos individualizados en el punto anterior, recibirán el siguiente apoyo económico de parte de LNB Chile:
- Basketball Champions League : \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)
 - Liga Sudamericana : \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)
- 18.4 Si FIBA le otorgara al básquetbol chileno nuevas plazas para torneos internacionales y FEBA se las concediera a LNB Chile, éstas serán asignadas a los equipos según la ubicación final de los play off Liga Uno 2024, esto es, con preferencia a los semifinalistas.

TÍTULO IV

LISTA DE BUENA FE, INSCRIPCION Y HABILITACION

ARTICULO 19

Presentación lista de buena fe

- 19.1 Los clubes que participan de la Liga Nacional de Básquetbol deberán presentar una lista de buena fe dentro del plazo establecido y cumpliendo los requisitos que se detallan en el presente título. En la misma incluirán los jugadores e integrantes del cuerpo técnico ya registrados para su club y los que incorpore a su plantilla en esta temporada.
- 19.2 La correcta inscripción en la lista de buena fe de los jugadores y cuerpo técnico es de total y exclusiva responsabilidad de los clubes, habilitando a la Dirección de Competencias de LNB Chile para rechazar o dejar sin efecto toda solicitud de inscripción que no venga acompañada de los documentos requeridos para cada caso. LNB Chile podrá solicitar los originales de cada documento acompañado en la solicitud de inscripción de un jugador o director técnico.

ARTICULO 20

Fecha de presentación

- 20.1 **La fecha máxima de presentación de la lista de buena fe vence el 3 de enero de 2024 a las 23:59 horas.**
- 20.2 Debe ser enviada al Director de Competencias con copia al Gerente General.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 21

Datos a consignar

En la lista de buena fe se debe consignar el nombre, ambos apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad y número del documento de identificación de cada jugador e integrante del cuerpo técnico que se inscriba.

ARTICULO 22

Definición de edades

- 22.1 Jugadores mayores: son aquellos que superan los veintitrés (23) años de edad en el año calendario de inicio de la Liga Uno, es decir, nacidos hasta el año 2000.
- 22.2 Jugadores U23: son aquellos que no superan los veintitrés (23) años de edad en el año calendario de inicio de la Liga Uno, es decir, nacidos a partir del año 2001 en adelante.
- 22.3 Jugadores menores: son aquellos que no han cumplido los dieciocho (18) años de edad en el año calendario de inicio de la Liga Uno, es decir, nacidos desde el año 2007 en adelante.

ARTICULO 23

Composición de la nómina

- 23.1 **La nómina oficial de inscripción de jugadores tendrá un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) inscripciones**, la cual deberá ser presentada en los plazos establecidos por LNB Chile, evaluada por la Dirección de Competencias y su resultado informado oportunamente a los clubes por medio de correo electrónico.
- 23.2 La plantilla o nómina de jugadores incluidos en la lista de buena fe debe incluir:
- Nacionales mayores: libre
 - Nacionales U23: mínimo cuatro (4)
 - Nacionales menores: libre
 - Residentes: libre
 - Extranjeros: mínimo dos (2), máximo tres (3)
- 23.3 La plantilla o nómina del cuerpo técnico incluidos en la lista de buena fe debe incluir:
- Director técnico
 - Asistente técnico
 - Preparador físico
 - Kinesiólogo
 - Utilero

BASES

LIGA UNO 2024



ARTICULO 24

Fecha de cierre de la lista de buena fe

- 24.1 **El plazo de cierre de inscripciones para completar los treinta (30) cupos vence el día miércoles 28 de febrero de 2024**, mismo plazo rige para eliminar jugadores inscritos y que no hayan jugado o que no serán considerados durante el torneo.
- 24.2 **El plazo de cierre de la lista de buena no rige para los jugadores extranjeros, cuya posibilidad de inscripción es en cualquier momento de la liga, ni para los chilenos que estén jugando en el extranjero, quienes pueden ser inscritos, acompañando los documentos habilitantes, hasta el día anterior al inicio de los play off.**
- 24.3 La inscripción de jugadores sólo se podrá realizar de lunes a viernes entre las 9:00 y 18:00 horas, por medio de email dirigido al Director de Competencias con copia al Gerente General.
- 24.4 La Dirección de Competencias, dentro de dos días hábiles siguientes al cierre de presentación de la lista de buena fe, o de inscripción de un jugador, enviará a los clubes la nómina de los jugadores y miembros del cuerpo técnico cuya solicitud de inscripción ha sido recepcionada y aceptada su admisibilidad.
- 24.5 Durante el desarrollo de la competencia, mientras se encuentre vigente el periodo de inscripción de nuevos jugadores, los documentos requeridos para ello según cada caso, sólo se tramitarán hasta las 18:00 horas del día miércoles de cada semana. Toda solicitud posterior a ese plazo se tramitará para la semana siguiente.

ARTICULO 25

Habilitación

- 25.1 **La solicitud de inscripción de los integrantes de la lista de buena fe ante la Dirección de Competencias no significa la aceptación del registro ni la habilitación por parte de LNB Chile.**
- 25.2 La Dirección de Competencias de LNB Chile verificará la procedencia de cada jugador y director o asistente técnico antes de habilitarlo, conforme al Registro Único enviado por FEBA Chile, y a los antecedentes aportados por los clubes.
- 25.3 La habilitación de un jugador o integrante del cuerpo técnico sólo se considerará aceptada una vez que la Dirección de Competencias revise la documentación que se acompañe a la presentación de la lista de buena fe o inscripción posterior y envíe las respectivas validaciones a los clubes.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTICULO 26

Reclamo e impugnación

- 26.1 Ante el incumplimiento de los requisitos de presentación de la lista de buena fe (inscripción y habilitación) de un jugador y/o integrante del cuerpo técnico el Director de Competencias declarará la inadmisibilidad de lo solicitado.
- 26.2 Los clubes podrán reclamar de la inadmisibilidad de sus solicitudes de inscripción antes de las 18:00 horas del día hábil anterior al cierre de inscripciones. Todo reclamo extemporáneo será rechazado sin ulterior recurso.
- 26.3 El reclamo sobre la inadmisibilidad de una solicitud de inscripción será conocido en única instancia por el Comité Ejecutivo de LNB Chile.
- 26.4 Los clubes podrán impugnar la inscripción y habilitación de cualquier integrante de la lista de buena fe, o jugador inscrito dentro de los plazos establecidos en este reglamento, sin prescripción de plazo.
- 26.5 La impugnación deberá ejercerse ante el Comité Ejecutivo, quién resolverá sobre los méritos de ella, en única instancia mediante resolución fundada sin ulterior recurso, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde recibida la impugnación.

ARTICULO 27

Participación

- 27.1 **Solamente podrán participar en la Liga Uno 2024 las personas inscritas en la lista de buena fe, debidamente habilitados y autorizados por escrito por la Dirección de Competencias de la LNB Chile.**
- 27.2 Los jugadores no podrán ser inscritos por más de dos Clubes distintos en una misma temporada de LNB Chile, ni por más de un Club en una misma competición.
- 27.3 Un entrenador podrá dirigir durante la Liga Uno 2024 en un segundo club participante de la misma competencia, si es que hubiese sido finiquitado por el primer club; pudiendo ser inscrito en el segundo club, una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su finiquito.
- 27.4 Para todos los efectos se entiende por participación de un jugador, director técnico o asistente técnico, el hecho de haber estado incluido en la planilla de juego.
- 27.5 Se entiende por jugar el hecho que un jugador ingrese al terreno de juego, ya sea como titular, o como sustituto, al menos por un segundo.
- 27.6 Un jugador quedará marginado de la competencia si participa de otra Liga Federada durante el mismo período de la Liga Uno 2024, participando o jugando por una



institución distinta de la cual está registrado en LNB Chile. Se entiende por Liga Federada aquella que tenga el reconocimiento de FEBA Chile.

ARTICULO 28

Cesación de pagos

Todo jugador o integrante de un cuerpo técnico afectado por cesación de pagos de dos o más meses podrá generar un auto despido y entregar a la Gerencia General de la LNB Chile los antecedentes correspondientes. Revisados estos y comprobada la existencia de la cesación de pagos el jugador o integrante del cuerpo técnico afectado podrá ser inscrito y habilitado en otro club de la Liga Uno para desempeñarse por este en el mismo torneo, sin que rija, para efectos de aplicación del presente artículo, el plazo establecido en el artículo 24.1.

ARTÍCULO 29

Clubes sancionados por FIBA

No se permitirán inscripciones de jugadores o directores técnicos a una institución que este sancionada por el Tribunal Arbitral de FIBA por incumplimientos y que se le prohíba la inscripción de nuevos jugadores o entrenadores.

ARTÍCULO 30

Jugadores nacionales

- 30.1 Jugador nacional: Se considera jugador a toda persona que practica básquetbol en algún club afiliado a FEBA Chile y que se encuentra debidamente inscrita en el sistema de registros de la Federación de Básquetbol de Chile.
- 30.2 Requisitos habilitantes: Para la habilitación de los jugadores los clubes deberán acompañar, junto a la lista de buena fe, los siguientes documentos:
- a) Copia del contrato individual de trabajo o acuerdo de práctica deportiva.
 - b) Copia escaneada de cédula de Identidad y/o pasaporte.
 - c) Foto individual y datos completos en nómina de inscripción (lista de buena fe).
 - d) Libre deuda Copa Chile 2023.
- 30.3 Jugando en el extranjero: Al momento de inscribir un jugador nacional, en los plazos establecidos por estas bases, y éste se encuentre jugando en el extranjero, para habilitarlo debe presentar, junto con los documentos detallados en el numeral 30.2 del presente artículo, la Letter of Clearance (LOC). En este caso se sigue el mismo procedimiento que para los jugadores extranjeros ha establecido la reglamentación de FIBA.

BASES

LIGA UNO 2024



- 30.4 Doble nacionalidad: Si un jugador chileno, que posea doble nacionalidad, optase jugar por la otra nación, no será considerado jugador extranjero para este campeonato.
- 30.5 Jugadores de Copa Chile 2023: Para la Liga Uno 2024 los clubes participantes podrán inscribir y habilitar como máximo tres (3) jugadores nacionales adultos que no hayan jugado la Copa Chile 2023 por la institución solicitante. Esta restricción no rige para jugadores, cuyo pase pertenece al club solicitante, pero que por lesión no hayan jugado la Copa Chile 2023.

ARTÍCULO 31

Jugadores extranjeros

- 31.1 Inscripción: El club debe inscribir en la LNB Chile al jugador extranjero que incorpora, ya sea antes del inicio de la Liga Uno 2024 o como recambio en el transcurso de ella, cumpliendo con todas las exigencias establecidas por FIBA. Este procedimiento ha sido informado por FEBA Chile a todas las Asociaciones y clubes federados.
- 31.2 Trámite migratorio: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, y a la legislación chilena vigente, el jugador deberá estar migratoriamente habilitado para jugar por el Club contratante, esto es, tener visa de trabajo o, al menos, presentar el comprobante de haber iniciado el trámite de solicitud de visa de trabajo.
- 31.3 Requisitos habilitantes: Para proceder a la habilitación, se deberá enviar a la Dirección de Competencias de LNB Chile, junto a la solicitud de inscripción, los antecedentes que a continuación se detallan:
- Copia del contrato individual de trabajo.
 - Copia del pasaporte (escaneado).
 - Foto individual y ficha con datos completos.
 - Copia de la solicitud de LOC.
 - Copia del comprobante de pago de la LOC.
 - LOC autorizada por FEBA Chile.
 - Visa de trabajo o en su defecto comprobante del trámite de solicitud de visa iniciado.
- 31.4 Cantidad de extranjeros: **La inscripción y habilitación de dos (2) jugadores extranjeros es obligatoria para la liga 2024.** Pudiendo, en cualquier momento del desarrollo de la liga inscribir un tercer jugador extranjero de manera optativa.
- 31.5 Cambio de extranjeros: El cambio de los jugadores extranjeros se puede realizar en forma libre durante todo el campeonato, con un **máximo de cinco (5) cambios.**

BASES

LIGA UNO 2024



Después de agotar la cantidad máxima de cambios, independiente del motivo, no se puede modificar la nómina de jugadores extranjeros. Al realizar un cambio de extranjero se debe presentar el Libre Deuda del jugador que deja la institución, en caso contrario no se habilitará al nuevo jugador. **Cualquier cambio de jugador extranjero, no importando las razones de este, agota uno de los cinco (5) cupos.**

- 31.6 Jugador sancionado por el tribunal: En caso de que existan jugadores extranjeros sancionados con partidos de suspensión, y este jugador sea reemplazado, las fechas de suspensión son traspasadas al jugador recientemente incorporado, debiendo esperar el plazo de suspensión decretado para el jugador que fue reemplazado.
- 31.7 Doping positivo: Si algún jugador extranjero es sancionado por dar resultado analítico adverso en un control antidoping y no puede jugar más en este torneo, si aún no se ocupan los cinco (5) cambios ocupará uno de esos cupos. Si ya se ocuparon los cambios permitidos, por esta causal lo puede cambiar lo que no será incumplimiento de las presentes bases.
- 31.8 Un sólo equipo: Los jugadores extranjeros no podrán jugar por más de un equipo en una misma competencia.

ARTÍCULO 32

Jugadores con permanencia definitiva

- 32.1 Definición de residencia definitiva: La residencia definitiva es el permiso otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) a las personas extranjeras que tengan residencia temporal vigente, para residir indefinidamente y desarrollar cualquier actividad económica lícita en el país, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.
- 32.2 Documento que acredita la residencia definitiva: El único documento válido para que un jugador extranjero acredite estar en posesión de la residencia definitiva es la cédula nacional de identidad otorgada por el Registro Civil de Chile.
- 32.3 Requisitos habilitantes: Para habilitar a un jugador extranjero con residencia definitiva como jugador nacional, el club debe entregar a la Dirección de Competencias de LNB Chile los siguientes documentos:
- Contrato individual de trabajo.
 - Copia de la cédula nacional de identidad escaneada por ambos lados.
 - Foto individual y ficha con datos completos.
 - Copia de la solicitud de LOC en caso de ser necesario.
 - Copia del comprobante de pago de la LOC.

BASES LIGA UNO 2024



- f) LOC autorizada por FEBA Chile.
 - g) Autorización notarial en caso de ser menor de edad.
- 32.4 Cantidad de jugadores con residencia definitiva: La cantidad de jugadores extranjeros con residencia definitiva que un club puede inscribir y habilitar es libre.
- 32.5 Un jugador que haya presentado permanencia definitiva y que haya sido registrado como tal, no ocupando cupo de extranjero, no podrá actuar como extranjero en ningún club de LNB Chile.

ARTÍCULO 33

Jugadores menores de edad

- 33.1 Jugador menor de edad: Se considera menor de edad a todo jugador que no ha cumplido los 18 años en el año calendario de inicio de la Liga Uno 2024.
- 33.2 Requisitos habilitantes: Para inscribir un jugador menor a 18 años el club deberá solicitar una autorización por escrito a LNB Chile, adjuntando los siguientes documentos:
- a) Copia de cédula de Identidad y/o pasaporte (escaneado).
 - b) Foto individual y ficha con datos completos
 - c) Certificado médico que lo autorice a jugar un torneo de básquetbol adulto como lo es la Liga Uno 2024.
 - d) Autorización notarial de los padres para jugar un torneo de básquetbol adulto.

ARTÍCULO 34

Entrenadores

- 34.1 Definición de director técnico: Se considera director técnico, chileno o extranjero, a toda persona que cumpla con los requisitos habilitantes para desempeñar actividades de enseñanza, entrenamiento y dirección técnica de jugadores y equipos de básquetbol participantes de Liga Uno.
- 34.2 Requisitos habilitantes: Para realizar la solicitud de inscripción y habilitación de director técnico y/o entrenador asistente, el club solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos:
- a) Contrato individual de trabajo.
 - b) Copia de cédula de Identidad, DNI y/o pasaporte (escaneado).
 - c) Foto individual y datos completos en nómina de inscripción (lista de buena fe).

BASES LIGA UNO 2024



- d) Certificado de autorización emitido por FEBA Chile donde consta su nivel como entrenador, debiendo ser nivel 3. Para entrenador asistente el nivel debe ser 2 o superior.
- 34.3 En el caso de entrenadores extranjeros deben ser autorizados por FEBA Chile para quedar habilitados para dirigir en el torneo que regula el presente reglamento.
- 34.4 Si por cualquier causa un club queda sin el entrenador que tiene inscrito como principal, deberá firmar la planilla y dirigir el equipo el entrenador asistente y en ausencia de este, tendrá que dirigir un técnico con el nivel exigido y con contrato registrado en LNB Chile.

ARTÍCULO 35

Envío de nóminas

La nómina de los jugadores y cuerpos técnicos de cada club participante será enviada por email a todos los clubes, sin perjuicio de lo cual, estará a disposición de los clubes interesados en los registros de LNB Chile.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTICULO 36

Balones

Los balones con que se jugará la competencia deben ser proporcionados por el club local y deben ser de la marca y modelo oficial autorizado por LNB Chile con que se juega la competición. En este caso, balón Molten BG 4000. La no utilización de balón de la marca oficial será sancionada con una multa de hasta quinientos mil (500 mil) pesos por cada partido.

ARTÍCULO 37

Tiempos muertos

Cada partido se jugará en 4 períodos de 10 minutos cronometrados, con intervalos de 2 minutos entre el primer y segundo período y, entre el tercer y cuarto período. El intervalo entre la primera y segunda mitad será de 15 minutos.

Los tiempos muertos autorizados son dos (2) en la primera mitad, tres (3) en la segunda mitad y uno (1) en cada período suplementario.

BASES

LIGA UNO 2024



En la eventualidad de que se deba incluir el tiempo muerto televisivo, en partidos transmitidos por CDO, será uno al restar 5 minutos para finalizar el primer cuarto y otro faltando 5 minutos para finalizar el tercer cuarto.

ARTÍCULO 38

Conectividad en mesa de control

El club local tiene la obligación de disponer de internet y un espacio en la mesa de control, para un estadístico, el operador de IRS y un relator, con el objeto de brindar apoyo al delegado de LNB Chile y a los oficiales de la mesa de control. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el pago de una multa de hasta quinientos mil (500 mil) de pesos.

ARTÍCULO 39

Staff

Los oficiales de los partidos de esta competición serán designados por LNB Chile.

39.1 Árbitros:

- a) Cada partido será dirigido por un trío arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las reglas de juego y las normas del presente reglamento en el ámbito de sus competencias.
- b) Las designaciones de los árbitros serán realizadas por el Coordinador de Árbitros de LNB Chile.
- c) Los árbitros serán evaluados por el Coordinador de Árbitros LNB Chile.
- d) Los árbitros deben encontrarse dentro del sistema de categorización de FEBA Chile.

39.2 Delegados:

- a) Los delegados LNB Chile serán responsabilidad del Coordinador de Árbitros de LNB Chile.
- b) Las designaciones de los delegados serán realizadas por el Coordinador de Árbitros de LNB Chile.
- c) Los delegados LNB Chile serán evaluados por el Coordinador de Árbitros de LNB Chile.
- d) Los delegados LNB Chile deberán hacer cumplir el check-list del partido, proporcionado por LNB Chile, y que se acompaña en el presente reglamento como Anexo II.

BASES LIGA UNO 2024



- e) Los delegados de LNB Chile deberán enviar informe detallado al Coordinador de Árbitros mediante correo electrónico con contenido escaneado, hasta las 11:00 horas del día hábil siguiente a la realización del partido. Dicho informe podrá ser parte integrante de la denuncia al Tribunal de Disciplina ante cualquier incumplimiento de las obligaciones de club local, señaladas en estas bases.
 - e) Será responsable de la entrega a la Coordinador de Árbitros de LNB Chile de las planillas de juego y del resultado del partido cuando este haya terminado.
- 39.3 Oficiales de mesa de control:**
- a) Las designaciones de los oficiales de mesa de control serán realizadas por el Director de Competencias de LNB Chile.
 - b) Los oficiales de la mesa de control serán supervisados por el Director de Competencias de LNB Chile.
 - c) Los integrantes de la mesa de control deben encontrarse dentro del sistema de categorización de FEBA Chile.
- 39.4 Estadístico y relator:**
- a) Las designaciones de los oficiales de estadística serán realizadas por el Director de Competencias de LNB Chile.
 - b) Los oficiales de estadística serán evaluados por el Director de Competencias de LNB Chile.
 - c) Al término de cada cuarto deben entregar resumen estadístico a cada cuerpo técnico de los clubes participantes en el partido.
 - d) Se realizará estadística ON LINE con en el programa FIBALIVESTAS en su versión vigente.
- 39.5 Todos los miembros de los staff estarán regulados por su reglamento respectivo.
- 39.6 Es de cargo de LNB Chile el pago de los honorarios de árbitros, delegados, oficiales de mesa de control, estadístico y relator.
- 39.7 También será de cargo de LNB Chile, en caso de que se requiera, el pago de traslados, alojamiento y alimentación de estas personas.



ARTICULO 40

De los jugadores

40.1 Todos los jugadores tendrán la obligación de identificarse, antes del inicio de cada partido, ante el Delegado de LNB Chile designado para el partido.

Para acreditar su identificación y edad puede presentarse físicamente la cédula de identidad, DNI o pasaporte, vigentes al día del partido. En caso de cédulas de identidad vencidas se debe acompañar a ellas el certificado de nacimiento.

El dirigente a cargo también puede presentar las cédulas de identidad y/o pasaportes fotocopiadas o escaneadas, en copias impresas y ordenadas en una carpeta.

40.2 En caso de que un jugador no acredite su identificación y edad con los documentos requeridos no podrá jugar el partido.

ARTÍCULO 41

Situaciones previas a un partido

Previo al inicio de los partidos los equipos deberán respetar los siguientes hitos:

41.1 **Todo equipo, que juegue en condición de local, deberá disponer de horarios de entrenamiento en su cancha para el equipo visitante**, previa solicitud y coordinación, para permitir entrenamientos antes de los partidos.

El equipo local deberá ofrecer al equipo visita al menos una hora de entrenamiento en la tarde del día previo al partido y otra hora en la mañana del día del partido.

En caso de imposibilidad comprobada, para que el equipo visita pueda acceder a horarios de entrenamiento en la cancha donde se desarrollarán los partidos, el equipo local deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar que el equipo visitante pueda entrenar en una cancha alternativa.

41.2 Los equipos deberán presentarse al camarín asignado del gimnasio donde se ha programado el partido con sesenta (60) minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego (balón al aire) como mínimo.

41.3 Cuarenta (40) minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, los clubes deberán entregar al Delegado LNB Chile, nóminas de juego impresa y firmada por el entrenador principal incluyendo el nombre completo y los dos apellidos de mínimo diez (10) y hasta doce (12) jugadores habilitados para el partido, no pudiéndose realizar ninguna modificación a dicha nómina a partir de ese momento para cualquier integrante del banco.

41.4 Veinte (20) minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido los clubes deberán presentar el equipo en cancha para realizar el calentamiento.

BASES LIGA UNO 2024



- 41.5 Veinte (20) minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se realizará la fotografía oficial de los equipos, la cual es una acción obligatoria antes de iniciado cada partido. Tomar la fotografía es responsabilidad del club local.
- 41.6 La obligación de instalación del bastidor para la fotografía oficial (en caso de ser utilizado) recae en el club que juegue como local.
- 41.7 Diez (10) minutos antes del inicio del partido, el entrenador de cada club deberá visar y firmar la planilla de juego indicando sus cinco jugadores iniciales.
- 41.8 Ocho (8) minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se realizará la presentación de los equipos donde se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de ambos clubes y el cuerpo arbitral.
- 41.9 Luego de la presentación oficial, los jugadores y entrenadores de ambos equipos deben saludarse entre ellos y lo mismo al trío arbitral.
- 41.10 Un minuto treinta segundos (1:30) minutos antes del inicio del partido los asistentes técnicos y jugadores sustitutos deben posicionarse en el banco de suplentes asignado.
- 41.11 **Los partidos deberán empezar a la hora señalada en la programación oficial, salvo circunstancias especiales**, ajenas al organizador del evento, que generen atraso en la hora de inicio del partido, cuestión que deberá ser analizada por la Dirección de Competencias de LNB Chile antes de suspender el partido.
- 41.12 La responsabilidad de que estas acciones se realicen en el minuto asignado en el check-list recae en el Delegado LNB Chile, quien determinará, para la fotografía oficial, el lugar y los integrantes de la misma, según planilla. Toda persona que no esté inscrita en nómina de juego no podrá participar de este acto que se realiza según protocolo FIBA, solo con hasta 12 jugadores, entrenador jefe y primer asistente. Luego, a petición de cada club se podrá tomar una segunda fotografía con todos los incluidos en nómina de juego.
- 41.13 La infracción de cualquier numeral de este artículo, salvo aquel que tenga una sanción específica, será sancionada con el pago de una multa de cien mil (100 mil) pesos, por cada hecho que se configure, contabilizado por separado, conforme a la tabla administrativa del anexo I.

ARTÍCULO 42

Nómina oficial de juego

- 42.1 Todos los equipos deberán inscribir en la nómina oficial de juego **un mínimo de diez (10) jugadores y un máximo de doce (12) jugadores habilitados** para jugar el partido.

BASES LIGA UNO 2024



42.2 Únicamente las personas registradas en las nóminas de juego de cada club tendrán la autorización, y la obligación, para permanecer en la banca durante el desarrollo de un partido.

No podrá inscribirse en la nómina de juego:

- Integrantes del cuerpo técnico que no estén en el banco de suplentes.
- Jugadores que no vistan el uniforme oficial de juego de su institución.

42.3 En caso de que algún club tenga objeciones con la nómina inscrita por la mesa de control en la planilla de juego, el entrenador, previo a la firma, tendrá la opción de escribir sus reparos al reverso de la planilla de juego

42.4 **Entre los jugadores chilenos que los clubes inscriban en la planilla de juego deberá haber un mínimo de dos (2) jugadores U23**, debiendo respetarse el total mínimo y máximo establecidos en el numeral 42.1 del presente artículo.

42.5 **Cada club podrá inscribir en la planilla de juego como máximo tres (3) jugadores extranjeros y como mínimo dos (2)**, salvo lo establecido en el siguiente artículo.

42.6 La obligatoriedad de contar con dos (2) jugadores extranjeros no se aplica para un jugador descalificado y que el Tribunal de Disciplina ha determinado suspenderlo. Tampoco es aplicable cuando un jugador esté lesionado y cuya lesión esté debidamente certificada antes del partido en cuestión por el Director de Competencias de LNB Chile.

42.7 No ocupará cupo de extranjero todo aquel jugador que posea permanencia definitiva otorgada por decreto del Ministerio del Interior de la República de Chile a través de su Departamento de Extranjería. Con todo, cada club podrá habilitar para este torneo un número ilimitado de jugadores con residencia definitiva.

42.8 La infracción a cualquier numeral de este artículo ya sea inscribiendo en la nómina oficial de juego menos de 10 jugadores para un partido, o inscribiendo a un entrenador o un jugador no habilitado (chileno o extranjero), o no inscribiendo a dos extranjeros como mínimo, será sancionada con la derrota del equipo infractor por un marcador de 20 x 0, sumando cero (0) punto para la clasificación, y otorgándose al club no infractor los dos puntos contemplados en el reglamento para el ganador del partido.

Además de la sanción deportiva, al club infractor se le aplicará una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

BASES

LIGA UNO 2024



- 42.9 El equipo que inscriba en la nómina de juego a un integrante del cuerpo técnico o haga participar en un partido a un jugador que por cualquier causa se encuentren suspendidos por resolución del Tribunal de Disciplina o de cualquier otra autoridad de LNB Chile, con facultad para sancionar, recibirá la misma sanción descrita en el numeral 42.8 del presente artículo, sin perjuicio de las sanciones que pueda determinar el Tribunal de Disciplina.
- 42.10 La reincidencia de alguna infracción contemplada en el presente artículo se considerará como grave daño a la LNB Chile y será causal para que el Tribunal de Disciplina de LNB Chile proceda a determinar la sanción que corresponda, pudiendo incluso decretar la eliminación del equipo de la competencia y su pérdida de categoría.

ARTÍCULO 43

Banco de suplentes

- 43.1 En el banco de sustitutos podrán sentarse como máximo dieciséis (16) personas, distribuidos en hasta siete (7) jugadores sustitutos y hasta nueve (9) miembros del cuerpo técnico, todos inscritos en la nómina del equipo y debidamente uniformados con indumentaria institucional.
- 43.2 El Delegado LNB Chile no permitirá que personas no inscritas en la nómina del equipo se encuentren ubicadas en el banco de sustitutos, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar, o el club del cual sea el banco perder por incumplimiento.

ARTÍCULO 44

Control antidoping

- 44.1 Durante el desarrollo de la competición se podrán aplicar controles antidopaje de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentos de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.
- 44.2 Los clubes y jugadores participantes están obligados a respetar las normas y procedimientos que regulan estos controles.
- 44.3 La Comisión Nacional de Control de Dopaje podrá realizar controles durante un partido o fuera de la competición, en el gimnasio de juego o en el lugar de entrenamiento de un equipo, debiendo contar en todos los casos con una sala adecuada para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados para el control.

BASES LIGA UNO 2024



- 44.4 La sala para el control de dopaje debe estar en una zona cerrada y separada del acceso del público, compuesta por:
- a) Área de espera en donde se ubican los deportistas que serán notificados del procedimiento de control de dopaje, debe contar con cuatro (4) sillas.
 - b) Área de procesamiento de la muestra de orina. Debe tener una mesa y tres (3) sillas, además de un basurero, y debe tener acceso a un baño de uso exclusivo para el deportista.
 - c) Baño (lugar en donde se toma la muestra de orina) debe estar contiguo al área de procesamiento de la muestra, y debe ser de uso exclusivo para la toma de la muestra.
 - d) Para la realización del control, el club local deberá disponer de la menos doce (12) botellas individuales de agua mineral sin gas (de 500 cc.) para los deportistas que serán notificados para el control de dopaje.
- 44.5 La infracción a los numerales anteriores será sancionada con multa de doscientos mil pesos por cada denuncia, sin perjuicio de la sanción que pueda resolver el Tribunal de Disciplina y Tribunales externos.
- 44.6 Será considerado resultado analítico adverso de control antidopaje a los jugadores que, habiendo sido elegidos para el control, en cualquier caso, después del partido, entrenamiento, etc. no se sometan al examen por cualquier causa. La presunción no admite prueba en contrario.

TÍTULO VI

GIMNASIOS – PARTIDOS - PROGRAMACIONES

ARTICULO 45

Inscripción de gimnasios

- 45.1 **Los clubes deberán inscribir obligatoriamente ante LNB Chile - antes del inicio del campeonato - al menos un gimnasio titular y otro alternativo** ubicado dentro de la misma región.

Además, podrá registrar adicionalmente otro recinto, ubicado fuera de la región en que se encuentra su sede.

BASES

LIGA UNO 2024



Todos los gimnasios deberán cumplir con la normativa vigente de LNB Chile, otorgando seguridad, y las condiciones necesarias para el desarrollo del espectáculo deportivo.

- 45.2 Si un club juega de local en el gimnasio presentado como alternativo y este se encuentra en una ciudad distinta a la sede de la institución, debe hacerse cargo como organizador del evento del traslado desde la ciudad sede hasta la ciudad donde se encuentre el gimnasio alternativo de los oficiales del partido, esto es delegado LNB Chile, árbitros, integrantes de la mesa de control, estadísticos y operador de IRS.
- 45.3 No se podrán usar los gimnasios alternativos y adicionales registrados si están en la región del equipo rival ocasional, salvo que ambos equipos pertenezcan a la misma región o el gimnasio titular se encuentre en remodelación, reconstrucción o reparación, excepciones que deberán ser acreditadas y autorizadas por escrito por el Director de Competencias de LNB Chile.
- 45.4 Los partidos se desarrollarán en los gimnasios que los equipos participantes acrediten en la medida que cuenten con la aprobación reglamentaria respectiva del Comité Ejecutivo de LNB.
- 45.5 A todos los clubes se les programarán sus partidos en los gimnasios registrados y autorizados por LNB Chile. Los recintos deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 y estar a disposición del club bajo los títulos de dominio o comodato o de arriendo a los menos por el campeonato que regula el presente reglamento, lo que deben acreditar.
- 45.6 Las instituciones que ocasionalmente y por cualquier causa no dispongan de recinto deportivo para disputar los partidos de las competiciones oficiales, jugarán en los que el Director de Competencias de LNB Chile les designe. En estos casos no procederá recurso alguno en contra de estas resoluciones.
- 45.7 El Comité Ejecutivo de LNB Chile, sin requerir autorización alguna, podrá variar lo dispuesto en el numeral 45.5 del presente artículo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que el recinto deportivo no ofrezca, a su juicio, las condiciones mínimas de seguridad para los espectadores.
 - b) Que el recinto no cumple con el equipamiento exigido.
 - c) Que el recinto deportivo no cumpla con las exigencias que se necesitan para un partido de instancias de play off o finales de la competición.

BASES

LIGA UNO 2024



- d) Que pueda presumirse que en dicho recinto deportivo no pueda desarrollarse un partido con los requisitos indispensables de seguridad para jugadores, cuerpo técnico, árbitros, dirigentes y espectadores.
 - e) Que el gimnasio se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina u otro órgano competente de LNB Chile o por un organismo estatal que lo haya dispuesto.
 - f) Que el recinto deportivo no cumpla con las condiciones técnicas, de espacios, iluminación y/o conectividad de internet necesarias para la transmisión televisiva de algún partido de la competencia.
- 45.8 En tales casos, el Director de Competencias de LNB Chile no podrá programar el partido en el gimnasio del rival ocasional.

ARTICULO 46

Equipamiento de los gimnasios

- 46.1 **Todos los gimnasios donde se jueguen partidos de esta competición deben tener obligatoriamente en su infraestructura el equipamiento técnico requerido**, esto es:
- a) Reloj de partido.
 - b) Reloj de lanzamiento.
 - c) Tablero marcador de partido.
 - d) Cesto y tablero (incluye red y aro).
 - e) Bocina de partido.
 - f) Luces perimetrales en ambos tableros, las que deben poder encenderse al término de 24 o 14 segundos y al finalizar cada cuarto.
 - g) IRS (Instant Replay System).
 - h) Iluminación de cancha de 1000 lux mínimo.
 - i) Banco de suplentes y áreas de banco.
 - j) Mesa de control.
 - k) Consolas de mesa de control.
 - l) Impresora.
 - m) Conectividad a internet con 100 Mbps simétricos (subida y bajada), dedicados.
- 46.2 En relación al procedimiento de revisión del equipamiento de cada gimnasio, el Delegado LNB Chile revisará sesenta (60) minutos antes del inicio del partido el

BASES LIGA UNO 2024



equipamiento de cancha, que la totalidad de este se encuentre disponible y en correcto funcionamiento.

46.3 Es obligación para el Delegado LNB Chile, testear el reloj de partido con 26 segundos restantes y 24 segundos en reloj de lanzamiento, ambos simultáneos, esperando que ambos relojes lleguen a 00.00, por lo que la bocina y luz perimetral funcionen en ambos eventos.

46.4 En el evento de mal funcionamiento de algún equipamiento, antes del inicio del partido, o de no disponibilidad, se debe seguir el siguiente protocolo:

a) **Si no existe en el gimnasio equipamiento completo antes del inicio del partido este no se juega, el equipo local pierde el partido por un marcador de 20 x 0**, otorgándose como ganador al rival ocasional, computándose para la tabla de clasificación dos puntos para el visitante y cero puntos para el local.

Además de la sanción deportiva, al club infractor se le aplicará una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

b) **Si existe el equipamiento completo antes descrito, pero al momento del testeo este no funciona correctamente**, el club organizador del evento dispondrá del tiempo restante antes de la hora oficial para reparar, resetear o sustituir el equipamiento que funciona mal.

c) En caso de llegada a la hora oficial del partido, el equipo local dispondrá de 60 minutos corridos para reparar o entregar una respuesta satisfactoria en cuanto a cambio de gimnasio, el que debe estar disponible no más tarde de 120 minutos luego de la hora de inicio oficial del partido.

d) De no haber reparado o sustituido el equipamiento o no tener disponible un gimnasio alternativo transcurridos 60 minutos desde la hora oficial, el partido no se juega y el club local deberá entregar una solución compensatoria al Delegado para que este a su vez informe al club visitante, siendo la primera alternativa jugar el partido al día siguiente, con la salvedad que haya acuerdo de los clubes en orden a sugerir una nueva fecha.

La reprogramación del partido deberá realizarse dentro de 48 horas de decretada la suspensión de este, y en caso de no existir acuerdo entre los clubes, será la Dirección de Competencias de LNB Chile la que decretará la fecha en que debe jugarse, debiendo ser ésta a la brevedad posible y con las mismas nóminas de juego entregadas para el partido suspendido.

BASES LIGA UNO 2024



En cualquier caso, todo costo extra en que deba incurrir el club visitante para llegar a jugar el partido en la fecha reprogramada, entendiéndose por este, el costo del traslado, alojamiento si lo hubiere, y alimentación, deberá ser solventado por el club local.

Si el club local no está dispuesto a solventar el costo extra del club visitante el partido no se juega, se da por ganador al club visitante por el marcador de 20 x 0, computándose en la tabla de clasificación dos puntos para el visitante y cero puntos para el local. En caso contrario, si el club visitante no llega a jugar el partido en la fecha reprogramada, se aplicará lo establecido en el artículo 48 numerales 6, 7 y 8 de las presentes bases.

Además de la sanción deportiva, al club infractor (local) se le aplicará una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

46.5 En el evento de mal funcionamiento de algún equipamiento, durante el desarrollo del partido, se debe seguir el siguiente protocolo:

- a) El partido se detiene inmediatamente. El equipo local es responsable de reparar o sustituir el equipamiento que presenta falla, teniendo 60 minutos como plazo máximo para ello, desde el momento que se detiene el juego.
- b) En caso de no existir reparación o sustitución posible, el equipo local debe buscar gimnasio alternativo, el cual debe tener todo el equipamiento antes descrito y estar disponible no más tarde de 120 minutos luego de la hora oficial del partido.
- c) De no haber reparado o sustituido el equipamiento o no tener disponible un gimnasio alternativo transcurridos 60 minutos desde la hora oficial, el partido no se reanuda y el club local deberá entregar una solución compensatoria al Delegado para que este a su vez informe al club visitante, siendo la primera alternativa jugar el partido al día siguiente, con la salvedad que haya acuerdo de los clubes en orden a sugerir una nueva fecha.

La reanudación del partido deberá realizarse dentro de 48 horas de decretada la suspensión de este, y en caso de no existir acuerdo entre los clubes, será la Dirección de Competencias de LNB Chile la que decretará la fecha en que se debe reanudar, debiendo ser ésta a la brevedad posible y con las mismas nóminas de juego entregadas para el partido suspendido.

En cualquier caso, todo costo extra en que deba incurrir el club visitante para llegar a jugar el partido en la fecha reprogramada, entendiéndose por este, el costo del traslado, alojamiento si lo hubiere, y alimentación, deberá ser solventado por el club local.

BASES

LIGA UNO 2024



Si el club local no está dispuesto a solventar el costo extra del club visitante el partido no se reanuda, se da por ganador al club visitante por el marcador de 20 x 0, computándose en la tabla de clasificación dos puntos para el visitante y cero puntos para el local. En caso contrario, si el club visitante no llega a reanudar el partido en la fecha reprogramada, se aplicará lo establecido en el artículo 48 numerales 6, 7 y 8 de las presentes bases.

Además de la sanción deportiva, al club infractor (local) se le aplicará una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

- 46.6 La Iluminación del recinto debe estar siempre disponible para la cancha, se debe revisar que no se presenten áreas sombreadas, con un mínimo de 1000 lux de forma homogénea y una temperatura de luz de entre 3200 y 5200 kelvin.
- 46.7 Se debe disponer de camarines separados para ambos equipos y los árbitros. Los vestuarios de los equipos deben disponer de a lo menos:
- a) Sanitarios.
 - b) Duchas con agua fría y caliente.
 - c) Pizarra blanca de por lo menos 1,20 x 0,80 metros.
 - d) Estar en buenas condiciones materiales.
 - e) Estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.
- 46.8 Los vestuarios de los árbitros deben disponer de a lo menos:
- a) Sanitarios.
 - b) Duchas con agua fría y caliente.
 - c) Estar en buenas condiciones materiales.
 - d) Estar en buenas condiciones de higiene y seguridad
- 46.9 La infracción a los numerales 46.7 y 46.8 de este artículo será sancionada con una multa de entre doscientos mil (200 mil) a quinientos mil (500 mil) pesos.
- 46.10 Dirección de Competencias de LNB Chile o quien ella determine podrá inspeccionar los gimnasios durante el desarrollo de un partido, o cuando lo estime conveniente, para lo cual el club local deberá brindar las facilidades requeridas.

ARTÍCULO 47

Localía irrenunciable

Ningún club que deba jugar en el gimnasio inscrito para actuar de local podrá consentir en hacerlo en el de su rival, porque **la calidad de local es irrenunciable y no puede ser cedida a ningún título**, con la salvedad que lo tenga inscrito como gimnasio oficial o alternativo.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 48

Programación

- 48.1 El día, hora, lugar y programación de cada fecha serán fijadas por el Director de Competencias de LNB Chile.
- 48.2 La programación de cada fecha será informada a los clubes por medio de correo electrónico y publicada en el sitio web y redes sociales de LNB Chile que, para estos efectos, serán los medios de comunicación oficial.
- 48.3 Los clubes deberán informar su preferencia de día y horario de sus partidos como local, con al menos cuatro (4) días de anticipación al inicio del campeonato, sin perjuicio de lo indicado en el primer numeral de este artículo, considerando las transmisiones televisivas.
- 48.4 El operador televisivo, que detente los derechos de transmisión de los partidos de la competencia, podrá solicitar el inicio de cualquier encuentro del campeonato, que vaya a ser televisado, en un horario acorde con su programación entre las 19:00 y 20:30 horas, el cuál será informado a la Dirección de Competencias para su debida programación, debiendo asegurar el club local la disponibilidad de gimnasio.
- 48.5 En el evento que no se pueda disputar un partido programado, por falta de disponibilidad del recinto en que deba disputarse, sin causal de fuerza mayor, se considerará perdedor al club local. **Se entiende por fuerza mayor a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, esto es todo imprevisto imposible de resistir, como por ejemplo fenómenos meteorológicos, cortes de luz.**
- a) En este caso para los efectos estadísticos se considerará como ganador por un marcador de 20 a 0 a favor del equipo visitante, obteniendo dos puntos el club no infractor y cero puntos el club local.
 - b) Si dicho incumplimiento se produjere dentro de la fase de Play Off de la Liga, se aplicará norma FIBA y al club infractor se le declarará automáticamente perdedor de la llave respectiva, clasificando en consecuencia su rival a la fase siguiente.
 - c) En ambos casos al club local se le aplicará, adicionalmente a la sanción deportiva, una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.
- 48.6 No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina, el equipo que no se presente a disputar un partido oficial de la fase regular o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, será sancionado con la eliminación de la competencia y pérdida de la categoría.

BASES

LIGA UNO 2024



En caso de incumplimiento en fase de play off al club infractor se le declarará automáticamente perdedor de la llave respectiva, clasificando en consecuencia su rival a la fase siguiente.

Además, al club infractor se le aplicará una multa de dos millones (2 millones) de pesos más la eventual sanción de suspensión de participar en futuras competencias.

- 48.7 En ningún caso la cancelación o retraso del medio de transporte utilizado por el plantel será considerado caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera sea su causa.

ARTÍCULO 49

Reprogramación

- 49.1 En todo partido que no se pudiese jugar, y se decrete su suspensión antes de su inicio, por causas imprevisibles e inevitables, como por ejemplo un corte de luz en el sector donde se ubica el gimnasio, fenómenos meteorológicos, estallidos sociales u otros, será la Dirección de Competencias la que deberá reprogramar el partido.
- 49.2 Se podrán reprogramar partidos cuando un club representa al país en un torneo internacional oficial y patrocinado por FEBA Chile. Y también en caso de que un equipo tenga uno o más jugadores nominados a la Selección Nacional de Básquetbol Masculino 5x5. En el caso de la Selección Nacional de Básquetbol Masculino 3x3 sólo se podrá reprogramar partidos de un equipo cuando tenga algún jugador seleccionado para participar de un evento de carácter mundial u olímpico.

TÍTULO VII

DE LOS UNIFORMES Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

ARTICULO 50

Uniformes

- 50.1 Antes del inicio de la temporada, cada club deberá informar por escrito, adjuntando un archivo de imagen en formato jpg, respecto de los dos uniformes que utilizará durante la disputa del torneo, uno oficial y otro alternativo, ambos compuestos por camisetas y pantalones.

Los colores y tonalidades de dichos uniformes deberán ser marcadamente diferentes y contrastantes: uno con colores predominantemente oscuros y el otro con colores predominantemente claros, no pudiendo invertirse los mismos colores para ambos uniformes en el caso de que no hubiera un color predominante en el uniforme.

BASES LIGA UNO 2024



Los clubes podrán solicitar autorización para un tercer uniforme o un uniforme de conmemoración.

Esta información se deberá remitir al Director de Competencias al correo electrónico competiciones@lnbchile.com

- 50.2 Los espacios en la vestimenta de juego se dispondrán en la forma expresamente prevista en el anexo correspondiente, como asimismo las equipaciones de juego deben incorporar obligatoriamente lo señalado en el mencionado anexo.

Ningún equipo podrá utilizar "logos" ni otros distintivos diferentes a los proporcionados por LNB Chile, con la sola excepción de torneos internacionales patrocinados por FEBA Chile, del logo institucional y de la publicidad de las marcas que apoyan al club según el instructivo correspondiente

- 50.3 Los clubes deberán enviar las fotos requeridas en este artículo según el siguiente detalle:

- a) Cada club debe enviar a la Dirección de Competencias de LNB CHILE, (competiciones@lnbchile.com) cinco (5) días antes de iniciar la competencia, fotos oficiales de su equipo en donde se presenten formados tanto jugadores como cuerpo técnico según protocolo FIBA, esto es entrenador jefe y primer asistente técnico (formación tradicional).
- b) Cada club deberá enviar cinco (5) días antes de iniciar la competencia, a la Dirección de Competencias de LNB CHILE (competiciones@lnbchile.com), y a la Dirección de Contenidos de LNB CHILE (contenidos@lnbchile.com) fotos individuales de sus jugadores y cuerpo técnico, de acuerdo con la norma FIBA para ser incorporadas al Software FIBAORGANIZER y a las gráficas de transmisiones televisivas.

Las fotos deben ser tomadas en alta resolución (1280 x 720 pixeles mínimo), con fondo blanco. El jugador debe posar con el uniforme oficial del club, en plano medio (desde el ombligo hacia arriba), sin gorros, bandanas, lentes de sol, u otro accesorio.

Los jugadores solo deberán vestir la camiseta del club, sin primera capa, ni ninguna otra vestimenta.

Las fotografías deberán ser identificadas con el nombre y apellido del jugador (ejemplo: nombre apellido.jpg).

BASES LIGA UNO 2024



- 50.4 Los jugadores deberán actuar sólo con los uniformes registrados en LNB y deberán cumplir lo dispuesto en la Regla 4, artículos 4.3 al 4.4.3 del Reglamento Oficial de Juego FIBA.
- 50.5 La vestimenta de juego deberá ser idéntica para todos los jugadores del equipo. Igualmente deberán llevar el número de cada jugador, que podrá ser el 00 y del 0 al 99, inclusive. No se permitirá incluir publicidad alguna ni ningún otro distintivo dentro de los números. Cada club podrá decidir la tipografía que aplicará en la equipación oficial de juego, siempre y cuando sea debidamente legible, atendiendo a la forma y el color. El incumplimiento de esta disposición no permitirá al jugador participar del partido.
- 50.6 El Director de Competencias determinará, para la programación semanal, los colores de cada equipo. En caso de similitud de colores de un club con los árbitros, estos últimos cambiarán a un color de uniforme contrastante.
- 50.7 Se les exigirá a los jugadores que se presenten con calcetas del mismo color para todo el equipo. Lo mismo sucederá para las calzas en piernas y brazos, tal como lo indica la normativa FIBA. En caso de no ser así los árbitros o el Delegado del partido deben solicitar el cambio para lograr la uniformidad de la vestimenta deportiva. Si algún jugador se niega a realizar el cambio queda inhabilitado para jugar.
- 50.8 En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, en la rueda de calentamiento, en la presentación antes del inicio del partido y en el periodo de descanso antes de empezar la segunda parte, todos los jugadores deberán vestir la misma indumentaria. El incumplimiento de esta norma no permitirá al jugador participar del partido.
- 50.9 Los jugadores que formen parte del banco de sustitutos y el cuerpo técnico, deberán vestir con el buzo o uniforme oficial del club, con la excepción del director técnico y entrenador ayudante quienes deberán utilizar un vestuario distinto bajo la condición que sea formal (pantalón de color predominantemente oscuro, camisa de un tono o polera institucional y zapato de vestir o zapatillas deportivas siempre de color negro). El uso de chaqueta es opcional, debiendo ser siempre formal y del tono del pantalón.
- El incumplimiento de esta disposición será sancionado inicialmente con una amonestación. Por cada reincidencia el infractor será suspendido por una fecha.
- 50.10 Se prohíbe a los jugadores que utilicen camisetas interiores o primeras capas, cintillos, muñequeras, o cualquier otro artículo o prenda, exhibiendo en ellas cualquier tipo o forma de expresión gráfica, fotografías, alusiones políticas o que contenga cualquier tipo de mensaje que importe publicidad o no.

BASES LIGA UNO 2024



El jugador que cometa infracción a esta norma será sancionado con una falta técnica, no permitiéndosele participar del partido mientras no retire dicha prenda.

- 50.11 Todos los clubes participantes en esta competición deberán incluir el “logo” distintivo del campeonato que indique la Gerencia General de LNB Chile, en lado superior derecho de la camiseta entre el hombro y el pecho del jugador. La gráfica será provista exclusivamente por LNB Chile.
- 50.12 Las camisetas de los jugadores deberán llevar en la espalda un número de 20 cm. de alto, en un color que deberá contrastar visiblemente con el del uniforme (claro sobre oscuro o viceversa) y ser legible, tanto para espectadores como para telespectadores. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina registrada en LNB y planilla de juego.
- 50.13 Los números que llevarán en la camiseta deberán corresponder a los que informa el club a LNB Chile, en listado que debe enviar cinco (5) días hábiles antes del inicio del torneo, teniendo que reenviarse al momento de incorporar un nuevo jugador, esto hasta el cierre de inscripciones. Este será un número único por jugador y se mantendrá durante todo el torneo. El cambio de numeración, sin autorización de la Dirección de Competiciones, implicará que el jugador infractor no podrá jugar el partido.
- 50.14 Para la identificación personal de los jugadores en la espalda de la camiseta se deberá estampar según la inscripción ante LNB Chile sólo el apellido paterno del jugador, sobre el número y no se admitirán nombres o seudónimos en ningún sector de la indumentaria.
- 50.15 En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de entre cien mil (100 mil) y doscientos mil (200 mil) pesos por cada fecha con infracción, exceptuando de esta sanción los numerales con sanción específica.

ARTÍCULO 51

Situaciones especiales

- 51.1 Sólo el crew chief, y a falta de éste, el Delegado LNB Chile, podrá resolver si se efectúa o no un partido por encontrarse la cancha en malas condiciones u otras circunstancias que pongan en riesgo la integridad física de los jugadores, debiendo emitir el informe correspondiente.

Si el partido debe suspenderse el club local deberá entregar una solución compensatoria al Delegado para que este a su vez informe al club visitante, siendo

BASES LIGA UNO 2024



la primera alternativa jugar el partido al día siguiente, con la salvedad que haya acuerdo de los clubes en orden a sugerir una nueva fecha.

La reprogramación del partido deberá realizarse dentro de 48 horas de decretada la suspensión de este, y en caso de no existir acuerdo entre los clubes, será la Dirección de Competencias de LNB Chile la que decretará la fecha en que debe jugarse, debiendo ser ésta a la brevedad posible y con las mismas nóminas de juego entregadas para el partido suspendido.

En cualquier caso, todo costo extra en que deba incurrir el club visitante para llegar a jugar el partido en la fecha reprogramada, entendiéndose por este, el costo del traslado, alojamiento si lo hubiere, y alimentación, deberá ser solventado por el club local.

Si el club local no está dispuesto a solventar el costo extra del club visitante el partido no se juega, se da por ganador al club visitante por el marcador de 20 x 0, computándose en la tabla de clasificación dos puntos para el visitante y cero puntos para el local, aplicándosele una multa de quinientos mil (500 mil) pesos. En caso contrario, si el club visitante no llega a jugar el partido en la fecha reprogramada, se aplicará lo establecido en el artículo 48 numerales 6, 7 y 8 de las presentes bases

- 51.2 Si no concurrieren los árbitros designados para dirigir el partido a la hora fijada, el Delegado LNB Chile deberá informar al Coordinador de Árbitros LNB Chile, para que adopte las medidas necesarias tendientes a evitar la suspensión del partido.

Si la solución implica un atraso en el inicio del partido mayor a 60 minutos, respecto de la hora inicial programada, el partido deberá suspenderse y reprogramarse tan pronto se pueda.

- 51.3 En todo partido que se hubiese iniciado dentro de los límites normales y que por causas externas tuviese que suspenderse temporalmente (corte de luz en el sector ubicado el gimnasio, temporal, entre otros), los representantes de ambos clubes junto al delegado LNB Chile y los árbitros agotarán los medios y diligencias para dar solución a la emergencia con el objeto de continuar normalmente el encuentro.

De no poder ser solucionado en el plazo de 60 minutos, la primera alternativa es reanudar el partido al día siguiente, con la salvedad que haya acuerdo de los clubes en orden a sugerir una nueva fecha de reprogramación. Lo que deberán indicar al delegado LNB Chile y este a su vez al Director de Competencias LNB Chile.

En caso de que no haya acuerdo entre los clubes, el delegado LNB Chile deberá entregar informe respectivo a la Dirección de Competencias de LNB Chile. Dicho

BASES

LIGA UNO 2024



informe será evacuado al Comité Ejecutivo de LNB Chile, órgano que decidirá la reanudación o la finalización del partido.

- 51.4 Ante situaciones de fuerza mayor el Director de Competencias de LNB CHILE está facultado para reprogramar partidos cualquier día de la semana, incluso festivos si fuere necesario. De cualquier forma, la condición de la localía es irrenunciable.

ARTÍCULO 52

Homenajes y concursos

- 52.1 Todo acto, homenaje, promoción, concurso o manifestación que deseen realizar los clubes antes del inicio, durante y después de finalizado el partido, deberá contar con autorización de la Dirección de Competencias de LNB Chile, solicitada a lo menos con un día hábil de anticipación al partido de que se trate. Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.
- 52.2 Será obligación del club exhibir la autorización al Delegado LNB Chile antes del inicio del partido.
- 52.3 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos y se duplica en caso de reincidencia.
- 52.4 Se exceptúa de lo anterior, el hecho de guardar un minuto de silencio en homenaje a alguna persona fallecida, que en vida haya sido parte integrante del club que lo solicita o reconocido tanto a nivel nacional o mundial, circunstancia que deberá ser informada al Delegado LNB Chile, en tanto este llegue al recinto. LNB Chile, puede solicitar guardar minuto de silencio por casos especiales, lo que se comunicará oportunamente.

ARTÍCULO 53

Amplificación

- 53.1 Es obligación del club local disponer de amplificación de óptima calidad y locutor durante los partidos. Durante las detenciones en los partidos:
- Se deberá promocionar el torneo "Liga JUGA BET 2024 by Cecinas Llanquihue".
 - Se deberá promocionar los auspiciadores oficiales de LNB Chile y sus empresas asociadas.
 - Se podrá promocionar el o los auspiciadores del club local.
 - Se podrá comunicar todo tipo de información que tenga relación con el espectáculo.

BASES LIGA UNO 2024



- e) Se podrá promover sorteos y anuncio de los auspiciadores.
 - f) No está permitido que el locutor oficial incite al público local a estar en contra del equipo visitante, con sus dichos o directamente insultando, ofendiendo, burlándose, entre otros del equipo visitante como institución, sus jugadores, cuerpo técnico y dirigentes.
 - g) Los clubes locales se obligan desde ya a acatar las órdenes de los árbitros del partido, respecto al uso de esta amplificación, volumen, ubicación de los parlantes para asegurar que dicha amplificación no entorpezca el normal desarrollo de la competencia.
 - h) El club que no dé cumplimiento a estas exigencias será informado por el Delegado LNB Chile o por oficio al Tribunal de Disciplina.
- 53.2 Se prohíbe a los clubes que por los parlantes del gimnasio se formulen cualquier tipo de expresiones o comentarios que alienten al equipo local; relativos al partido o el desarrollo de este; al arbitraje o a cualquier aspecto ajeno al espectáculo deportivo. Sin embargo, será permitido agregar publicidad al realizar los anuncios, en los tiempos muertos y en los intervalos.
- 53.3 Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá ser antes del inicio de cada partido y previa autorización del Delegado LNB Chile.
- 53.4 Se exencionarán toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública, las que podrán ser en un tiempo muerto. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido, debiendo de preferencia realizarlas antes del inicio de cada cuarto, en los intervalos o al final del mismo juego.
- 53.5 Todas las alocuciones deben ser efectuadas de manera sobria y respetuosa con el rival.
- 53.6 Todo lo anterior se aplica igualmente para el sistema de audio de la pantalla de transmisión, en caso de que proceda.
- 53.7 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 54

Control de acceso

- 54.1 Los clubes locales deberán disponer de controles en todos los accesos al recinto.
- 54.2 Se prohíbe el ingreso de pancartas, lienzos, papeles y todo tipo de propaganda ya sea estática o en camisetas, con alusión a referencias de carácter político, religioso,



étnico u otro de similar naturaleza o que inciten a la violencia. Se prohíbe el ingreso de objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

- 54.3 La infracción a esta norma será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 55

Check list

- 55.1 Para efectos de preservar la calidad del espectáculo en cada partido los clubes deberán cumplir con las condiciones que establecidas en el ckeck-list del anexo II.
- 55.2 Cualquier incumplimiento al check-list, que no esté contemplado en el artículo específico, será sancionado con multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 56

Seguridad

- 56.1 Los clubes locales son responsables de la seguridad en los partidos como organizador del espectáculo.
- 56.2 **En todo partido debe haber seguridad privada, con un mínimo de cinco (5) guardias por partido.**
- El incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de entre doscientos mil (200 mil) pesos y un millón (1 millón) de pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.
- 56.3 Para los partidos de alta convocatoria los clubes deben contar para el resguardo del espectáculo con guardias de seguridad privados y si la autoridad policial lo solicita con directiva de funcionamiento debidamente aprobada por el OS-10 de Carabineros de Chile.
- 56.4 En partidos en que el Comité Ejecutivo de LNB Chile lo considere necesario se le solicitará al club local la entrega del plan de seguridad en carácter obligatorio a través de la Dirección de Competencias de LNB Chile, antes de la fecha del partido para su evaluación y aprobación. Esto será condición para la autorización de la realización del partido.
- 56.5 El incumplimiento de esta exigencia deberá ser informado por el Delegado LNB Chile a la Gerencia General de LNB Chile.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 57

Primeros auxilios

- 57.1 Cada gimnasio titular o el alternativo debe contar con: camilla, equipo de primeros auxilios (desfibrilador), personal capacitado para prestar los primeros auxilios y en lo posible un médico de turno. Además, deberá existir una dependencia para la debida atención de jugadores y/o personas lesionadas.
- 57.2 El club local deberá contar con la movilización necesaria para el traslado de cualquier jugador, árbitro, dirigente o público accidentado, desde el gimnasio al Centro Asistencial más próximo al gimnasio. Un dirigente o representante del club local debe acompañar al lesionado en caso del traslado a un centro asistencial.
- 57.3 Para partidos de play off o finales LNB Chile puede solicitar un médico y una ambulancia presente en el gimnasio.
- 57.4 El incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de entre doscientos mil (200 mil) pesos y un millón (1 millón) de pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 58

Personal de aseo

- 58.1 Es obligación contar con personal de aseo y secado del piso de la cancha, los que deberán estar debidamente uniformados y contar con los útiles pertinentes.
- 58.2 Queda absolutamente prohibido que el personal de aseo asuma otras funciones o salga del recinto durante los minutos de competencia.
- 58.3 La cantidad mínima de personal de aseo es de dos (2) personas.
- 58.4 El incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

TÍTULO VIII

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 59

Reporteros gráficos y personal de TV

- 59.1 Los reporteros gráficos y personal de los medios de comunicación interesados en cubrir los partidos de la Liga Uno 2024 deberán estar acreditados ante la Dirección de Comunicaciones de la LNB Chile.

BASES

LIGA UNO 2024



- 59.2 Los reporteros gráficos y personal de televisión que ingresen a la superficie de juego deberán contar con la autorización del Delegado LNB Chile.
- 59.3 No se permite a los profesionales no individualizados en el numeral anterior, el ingreso a la superficie de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliera con esta normativa, y esté acreditado ante la Dirección de Comunicaciones de LNB Chile, se le suspenderá tal condición por lo que reste del torneo.

ARTICULO 60

Credenciales

- 60.1 Podrán ingresar a los gimnasios en que se disputen los partidos que regula este reglamento, todos los portadores de credenciales digitales emitidas por LNB Chile, las que no autorizan el ingreso a la zona de exclusión.
- 60.2 Se considerarán válidas, para el ingreso a los recintos en que se desarrolle el campeonato, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile.
- 60.3 No tendrán validez para ningún efecto otras credenciales que no sean las autorizadas por el Dirección de Comunicaciones de LNB Chile y que no se consignen en este reglamento.

ARTÍCULO 61

Zona de exclusión

- 61.1 Se denomina zona exclusión al perímetro existente entre la superficie de juego y la tribuna, delimitada con paneles publicitarios o reja divisoria.
- 61.2 Sólo podrán ingresar a esta zona los jugadores sustitutos, los cuerpos técnicos, los oficiales LNB Chile, los reporteros gráficos y personal televisivo debidamente acreditados.
- 61.3 No está permitido el ingreso a la zona de exclusión de niños(as) ni mascotas. En el caso de niños y niñas el club deberá solicitar su autorización a LNB Chile ante un evento en particular.
- 61.4 No podrán permanecer en esta zona, ni en sus accesos, los dirigentes, ni persona alguna que cumpla funciones administrativas para los clubes.



ARTÍCULO 62

Superficie de juego

- 62.1 La superficie de juego es la zona delimitada por las líneas de marcación (cancha de juego).
- 62.2 Durante el partido, sólo podrán ingresar y permanecer en esta zona, los jugadores titulares de los respectivos equipos y los árbitros.
- 62.3 Dentro del campo de juego, y durante el partido, las únicas autoridades serán el trío arbitral y el Delegado de LNB Chile designado, ambos en sus respectivos ámbitos de acción.
- 62.4 La responsabilidad del cumplimiento de esta norma recae en el club local y su incumplimiento será sancionado con una multa de doscientos mil (200 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 63

Canal de televisión

Sólo podrán ingresar al gimnasio donde se juegue el partido respectivo, el(los) canal(es) de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las autorizaciones otorgadas por LNB Chile.

ARTÍCULO 64

Cumplimiento

- 64.1 El cumplimiento de las obligaciones contempladas en este título es de exclusiva responsabilidad del club local.
- 64.2 Todas las vías de acceso al campo de juego serán controladas por personal del club local.
- 64.3 Las infracciones a este título que no tengan una sanción específica serán sancionadas con una multa de cien mil (100 mil) pesos, salvo en caso de incumplimiento del artículo 62. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.



TÍTULO IX

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS EN LOS RECINTOS DEPORTIVOS

ARTICULO 65

Responsabilidad por daños

- 65.1 La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por esta competición deberán ser reparados por el club al cual adhieran las personas que los ocasionaron. La determinación de la responsabilidad se conocerá por el Tribunal de Disciplina.
- 65.2 Se presumirá que son hinchas o simpatizantes de un club determinado las personas que ocupen los sectores del gimnasio dispuestos para los adherentes de dicho club o personas que sean identificadas como tal.
- 65.3 Una vez establecida la existencia de los daños y la responsabilidad del club por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Disciplina, el club afectado podrá recurrir a la Sala de Apelaciones de LNB Chile para el sólo efecto de determinar su cuantía sin discutir nuevamente la responsabilidad del infractor. Resuelta la cuantía de los daños, el club afectado deberá cancelar el valor de dicha resolución más una multa de entre quinientos mil (500 mil) pesos y un millón (1 millón) de pesos.
- 65.4 En caso de que se decrete la suspensión de un partido por mal comportamiento del público que impida el normal desarrollo de este o que hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento del Gerente General de LNB Chile, sancionará al club al cual adhieran las personas que provocaron los incidentes con una multa de dos millones (2 millones) de pesos y con la pérdida del partido por un marcador de 20 x 0, obteniendo para efectos de la clasificación cero (0) punto y dos (2) puntos el club no responsable de los incidentes, sin perjuicio de otras sanciones que pueda determinar el Tribunal de Disciplina. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el numeral 65.2.

ARTÍCULO 66

Ley N°19.327 sobre violencia en los recintos deportivos

- 66.1 Los clubes participantes en esta competición deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.327 sobre Violencia en los recintos deportivos. El no cumplimiento de esta norma podrá ser sancionada con la inhabilitación del gimnasio utilizado por el club de local mientras se mantenga el incumplimiento.

BASES LIGA UNO 2024



- 66.2 No podrán ingresar a los espectáculos que regulan estas bases todas aquellas personas que hayan sido sancionados con la prohibición de asistir a futuros espectáculos, en tanto no hayan cumplido con el plazo de la sanción o medida establecida en la Ley 19.327 de Violencia en los recintos deportivos o en otros cuerpos legales y que por vía judicial queden radicadas a una región, a un recinto en particular, a toda la competencia o a partidos determinados.
- 66.3 Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del club organizador de ejercer el derecho de admisión impidiendo el ingreso a sus espectáculos de Básquetbol LNB Chile de todas aquellas personas que hayan sido detenidas por la Ley de Violencia en recintos deportivos. Corresponderá a los clubes organizadores informar a todas las personas de manera oportuna y veraz, al momento de la venta y por todos los medios que aseguren un debido conocimiento respecto de lo establecido en el presente artículo.
- 66.4 En caso de infracción a este artículo de parte de un organizador o club, se le sancionará con una multa de cien mil (100 mil) pesos por cada denuncia, por toda aquella persona con prohibición judicial que haya ingresado al gimnasio a presenciar el espectáculo en el marco de esta competición, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que establece al efecto la Ley N°19.327.

TÍTULO X

OBLIGACIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 67

Cuota de inscripción

Los clubes deberán cumplir con las obligaciones económicas a las que hace referencia el presente título, sin perjuicio de otras que se puedan determinar por la Gerencia del LNB Chile.

67.1 **El valor de la cuota de inscripción para la Liga Uno 2024 será de:**

Clubes socios de LNB Chile: \$ 4.000.000.-

Clubes no socios de LNB Chile: \$ 4.500.000.-

67.2 Se podrá cancelar la cuota indicada en el numeral anterior hasta en cuatro cuotas de igual valor esto es, para cada cuota club socio \$1.000.000 y para club no socio \$1.125.000, a más tardar en las siguientes fechas:

Cuota 1: 30 de enero de 2024

BASES

LIGA UNO 2024



Cuota 2:	28 de febrero de 2024
Cuota 3:	30 de marzo de 2024
Cuota 4:	30 de abril de 2024

67.3 La forma de pago debe ser obligatoriamente vía transferencia electrónica o depósito, a la cuenta de LNB Chile que se informa a continuación:

Nombre:	Liga Deportiva Nacional de Básquetbol
RUT:	65.047.338-8
Banco:	Internacional
Tipo de cuenta:	Corriente
Número de cuenta:	67042243712
Email:	gestion@lnbchile.com gerencia@lnbchile.com

67.4 Estos pagos deben hacerse hasta las fechas indicadas en el calendario de pagos. **Las transferencias deben ser giradas desde una cuenta a nombre del club.**

67.5 **Todo club que no cumpla con el pago de la inscripción** en su monto y forma, señalado en los numerales anteriores y de cualquier otra obligación económica para con LNB Chile, será sin más trámite considerado "**club suspendido**" de LNB Chile, es decir, deberá continuar participando, pero los partidos jugados en la condición de "club suspendido" significarán la pérdida de los partidos por un marcador de 20 a 0 y cero (0) punto en la clasificación.

67.6 Esta condición cambia al momento que regulariza con el pago de lo incumplido. En este caso el club no recupera los puntos perdidos por la falta cometida.

67.7 En ningún caso, los clubes podrán considerar como pago de cuotas de inscripción dineros que por intermedio de LNB Chile pudieran recibir a futuro.

ARTÍCULO 68

Comprobantes de pago sueldos

68.1 **La gerencia de la LNB Chile podrá requerir, en cualquier momento del periodo de desarrollo del presente torneo, la entrega de una nómina de pago de sueldos y/o acuerdos de pago de práctica deportiva de los jugadores y cuerpo técnico de cada club participante. Como así también el cumplimiento de los Convenios de Pago del torneo anterior (Liga o Copa Chile 2023).**

68.2 También se podrá requerir los comprobantes de pago efectivo de las obligaciones previsionales de AFP, salud y seguro de cesantía de los jugadores y cuerpo técnico con contratos de trabajo.

BASES LIGA UNO 2024



- 68.3 La presentación de los documentos indicados en los dos numerales anteriores se debe efectuar dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de solicitud al email gerencia@lnbchile.com
- 68.4 En caso de incumplimiento del presente artículo el club infractor será sancionado con una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

ARTÍCULO 69

Información no veraz

Para los efectos de lo dispuesto en los artículo 68 del presente título, el Gerente General de LNB Chile estará facultado para remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina en cada caso que existan presunciones fundadas sobre la veracidad de lo informado en las respectivas planillas que hubiere presentado un club.

TÍTULO XI

DEL VALOR DE LAS ENTRADAS, DISTRIBUCIÓN, CANJE Y MANEJO DE LA RECAUDACIÓN

ARTICULO 70

Valor de las entradas

- 70.1 El valor de las entradas será el que determine el club local, sin que pueda hacerse discriminación alguna respecto de los asistentes adherentes al equipo local en desmedro de los aficionados al equipo visitante.
- 70.2 El club local deberá disponer de a lo menos, un cinco por ciento (5 %) del aforo total del gimnasio para ubicación de la hinchada del club visitante, con un sector delimitado que cuente con accesos seguros y expeditos, y personal de seguridad para el resguardo de quienes se ubiquen en esa zona del gimnasio
- 70.3 La infracción a este artículo será sancionada con multa de quinientos mil (500 mil) pesos, que se duplicará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 71

Venta de entradas

- 71.1 **Los clubes están obligados a vender todas las entradas a los partidos que rigen las presentes bases por medio de la plataforma Ticketplus, ya sea online o por boxoffice.** El club que hace de local percibirá el 100% de la recaudación, con los descuentos por gastos de operación que se detallan en este artículo.

BASES LIGA UNO 2024



- 71.2 Las entradas a los partidos de este campeonato podrán llevar impresa en su anverso la leyenda con el nombre del auspiciador que LNB Chile indique en caso de hacer uso de esta facultad.
- 71.3 Para los efectos de la venta de entradas a los partidos que rigen estas bases opera el sistema de ticketera con la empresa Ticketplus. Los clubes deben cumplir con la normativa existente con dicha empresa por la exclusividad que posee con LNB Chile.
- 71.4 Cada club se obliga a entregar a la ticketera con al menos diez (10) días de anticipación al inicio de la venta, toda la información necesaria con relación a los partidos o eventos, incluyendo sin limitación, el número total de asientos o lugares disponibles, planos del gimnasio, capacidades autorizadas, el tipo de asientos, si hubiere diferentes clases, estructura de precio de los tickets, descuentos permitidos, entre otros.
- 71.5 Ticketplus tendrá el derecho exclusivo de venta, recaudación, cobranza y distribución de tickets de todos los partidos que rigen estas bases. Los clubes participantes de este torneo no podrán vender ningún tipo de entrada o ticket a través de una forma distinta a la establecida por la ticketera, ni a través de terceras empresas, plataformas o personas.
- 71.6 Cada ticket vendido, ya sea de manera presencial u online, estará afecto a un pago de quinientos (\$520) pesos. Del monto total que se recauda por este pago, ochenta (\$80) pesos por ticket, son para el pago del costo por servicio a Ticketplus, y cuatrocientos cuarenta (\$440) pesos por ticket, son para el pago de premios a clubes por resultado deportivo, pago del costo fijo mensual de Ticketplus y costos fijos de LNB Chile.
- 71.7 Ticketplus hará semanalmente un cierre económico de la venta de tickets y recaudación de dineros con todos los clubes.
- 71.8 Si es que en la suma generada por cargo por servicio por los tickets (\$ 520) que vende el club presencialmente se produce una diferencia a favor de Ticketplus, cada club deberá transferirle o depositarle ese monto dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al partido.

Esta diferencia se produce restando el dinero que la ticketera debe transferir al club por concepto de venta online y el dinero que el club recauda por concepto de cargo por servicio por las entradas vendidas de manera presencial.

Si la diferencia fuera a favor del club es obligación de Ticketplus transferirle o depositarle ese monto al club dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al partido.

BASES LIGA UNO 2024



- 71.9 El no cumplimiento de este punto traerá aparejado una multa equivalente al 10% de dicha diferencia, la que se cobrará en el siguiente partido en el que Ticketplus tenga una diferencia a su favor. Cualquier reincidencia aumentará este porcentaje en cinco (5) puntos porcentuales más.
- 71.10 La ticketera hará mensualmente un cierre de la venta de tickets con LNB Chile, basado en los cierres semanales que ya realizó con los clubes. De esta manera, del monto total mensual recaudado por Ticketplus (\$520 por ticket), se le descontarán el cargo por servicio de \$ 80 por ticket vendido y un mes de gastos fijos. La diferencia será pagada por Ticketplus a LNB Chile.
- 71.11 LNB CHILE administrará los recursos pagados por Ticketplus llevando un registro de los dineros aportados (\$440) por ticket vendido de cada Club, para el pago de los premios a clubes por logro deportivo, pago del costo fijo mensual de la ticketera y costos fijos de LNB Chile.
- 71.12 Se deja expresa constancia que los clubes no recibirán ni tendrán derecho a pedir adelantos de dineros a Ticketplus ni a LNB Chile por concepto de ventas de entradas en línea previo al partido o evento.
- 71.13 Cada club deberá informar por escrito a Ticketplus cualquier cancelación o modificación de la programación entregada por LNB Chile, una vez que tenga conocimiento del hecho, siempre con al menos 24 horas de anticipación a la realización del evento.
- 71.14 El club que incumpla cualquiera de alguna de las obligaciones anteriores será informado de oficio al Tribunal de Disciplina.
- 71.15 La infracción a este artículo será sancionada con multa de un millón (1 millón) pesos, por cada denuncia efectuada, la que se duplicará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 72

Entradas para la visita

- 72.1 Tal como se señalara en el artículo 70.2, el club local deberá reservar a favor del club visitante, salvo otro acuerdo previo entre ambos y respetando los valores fijados para el partido, un mínimo equivalente al 5% del aforo total del gimnasio, con un mínimo de 50 entradas para cada partido que actúe como local durante la fase de grupos de este torneo.
- 72.2 Para todos los encuentros de play off y cuadrangular final, el número de entradas para el club visitante será el equivalente al 10% del aforo oficial del gimnasio para galerías. El aforo oficial de cada gimnasio debe ser comunicado oficialmente por cada

BASES

LIGA UNO 2024



club a la Dirección de Competencias de LNB Chile antes del inicio del primer partido del campeonato.

- 72.3 Ante el incumplimiento de estas exigencias y acuerdos el club local será sancionado con una multa de quinientos mil (500 mil) pesos en partidos de fase regular y de un millón (1 millón) de pesos en partidos de play off.

ARTÍCULO 73

Acreditación de dirigentes

- 73.1 A más tardar el jueves 11 de enero de 2024, a las 18:00 horas, al correo electrónico competiciones@lnbchile.com, con copia a gerencia@lnbchile.com se debe acreditar a dirigentes y funcionarios de cada club, a quienes se le otorgará el ingreso asociado a su número de Rol Único Nacional (RUN).
- 73.2 El cupo máximo por club será de ocho (8) personas dentro de las cuales obligatoriamente deben incluirse a aquellos que conforman la directiva legal según consta en el Certificado de Vigencia de cada institución y los ejecutivos que representan en alguna instancia al club frente a LNB CHILE.
- 73.3 Las personas que cuenten con credencial digital vigente otorgada por la LNB Chile tendrán ingreso liberado a todos los recintos donde se jueguen partidos de los torneos que organice la LNB Chile.
- 73.4 Nadie podrá desconocer la validez de las credenciales, ni negar el ingreso a los gimnasios a sus titulares, infracción que será sancionada con una multa de quinientos mil (500 mil) pesos por cada denuncia.

TÍTULO XII

DE LAS TRANSMISIONES TELEVISIVAS

ARTICULO 74

Derechos

- 74.1 Los derechos de transmisión de los partidos, de los clubes afiliados a LNB Chile, sean estos por televisión, radios e internet y/o cualquier otro sistema, son propiedad única de LNB Chile.
- 74.2 Los contratos para las transmisiones televisivas de partidos de este campeonato, como de la totalidad de los torneos organizados por LNB Chile, han sido suscritos por el Directorio de LNB Chile, como único organismo competente para efectuar y

BASES

LIGA UNO 2024



suscribir dichos convenios en cualquiera de sus formas, en conformidad a las normas establecidas.

LNB Chile concede determinados derechos a los auspiciadores oficiales, que pueden estar desde el inicio de la temporada, incorporarse a instancias finales o auspiciar eventos específicos.

- 74.3 Los clubes están obligados a cumplir con las normas contenidas en el presente título referidas a la producción audiovisual de partidos de LNB Chile.
- 74.4 Todo registro, filmación, grabación o transmisión de un partido o evento promocional, deberá contar con la autorización por escrito de la Gerencia de LNB Chile.
- 74.5 Los clubes se obligan a transmitir todos sus partidos para LNBTv, en la modalidad que sea dispuesta por la Dirección de Contenidos de LNBTv, en concordancia con la Gerencia General de LNB Chile.

En los gimnasios que no cuenten con la cámara robótica de LNB Chile (Sistema Synergy), deberá realizarse una producción manual para entregar la señal a LNBTv, cuyo costo de producción de acuerdo con los estándares establecidos en el reglamento de producción audiovisual, será de cargo del club organizador del evento.

La Dirección de Contenidos de LNBTv entregará a productores de dicha señal la clave de acceso para la transmisión por la plataforma.

ARTICULO 75

Instalaciones para Tv

- 75.1 Los clubes están obligados a facilitar la labor del operador televisivo con motivo de las transmisiones de los partidos y velarán especialmente por el cumplimiento de las presentes normas.
- 75.2 Los clubes deberán adecuar las instalaciones a las necesidades de las transmisiones y deberán seguir los protocolos que se establezcan con el operador televisivo para el correcto desarrollo de la transmisión, teniendo un espacio delimitado para equipos y recursos humanos.
- 75.3 El área de comunicaciones de LNB Chile, junto con el operador televisivo, definirán cada instalación de juego de los diferentes modelos de transmisión pactados en el contrato de cesión de derechos audiovisuales. Dicha definición incluirá, al menos: posiciones de las cámaras y micrófonos y su posible afectación a la visibilidad de localidades, la necesidad de instalar practicables, los ajustes de iluminación, la

BASES

LIGA UNO 2024



- ubicación de las unidades móviles y posiciones de comentaristas, detalles del cableado, accesos a la instalación de juego, etc.
- 75.4 LNB Chile, como responsable de la producción audiovisual, será la encargada de la localización de las instalaciones, la supervisión de las transmisiones y la gestión de las relaciones entre club y operador televisivo.
- 75.5 La ubicación de los elementos necesarios para la producción audiovisual de los partidos, así como la necesidad de adaptación de los gimnasios, se determinarán por LNB Chile a través del área de comunicaciones y serán de obligado cumplimiento para los clubes.
- 75.6 En aquellos partidos que requieran de una producción especial, se podrán añadir además innovaciones encaminadas a incrementar la espectacularidad, los puntos de interés y la interactividad de las transmisiones.
- 75.7 **Los clubes designarán una persona que deberá facilitar el trabajo de montaje de la producción audiovisual en lo que afecta al recinto deportivo**, debiendo estar presente en el gimnasio para facilitar la labor de montaje, siendo el club el último responsable sobre los requisitos que se establezcan durante ese montaje, incluyendo las posiciones de la unidad móvil en el exterior de la instalación de juego.
- 75.8 El club cuidará que no se sitúen personas o elementos delante de las cámaras que puedan impedir o distorsionar la óptima transmisión del partido. En este sentido, el club deberá designar a un encargado de solucionar las incidencias que puedan ocurrir durante el partido y que afecten a la transmisión por causas relacionadas con el orden en el recinto de juego. Esta persona actuará a requerimiento del productor asignado.
- 75.9 Con el fin de obtener sonidos propios del basquetbol (zapatillas, público) que enriquezcan la transmisión televisiva, LNB Chile trabajará con el operador televisivo en un estudio previo para la colocación de micrófonos adecuados para lograr el fin de un sonido más envolvente en los diferentes pabellones de la competición.
- 75.10 La ubicación de estos micrófonos en pista será decidida tras la realización del estudio e implementada en cada caso por el operador televisivo con la ayuda del club local.
- 75.11 Los requerimientos del operador televisivo, para asegurar la transmisión de los partidos con un alto estándar de calidad, son:
- a) Conectividad de internet según lo establecido en el artículo 78.
 - b) Dos (2) puntos de red RJ45, CAT-5e o CAT-6, ubicados a no más de 5 metros de distancia del centro donde se posicionan las cámaras 1 y 2 (tarima central),

BASES LIGA UNO 2024



accesibles al equipo de producción. Estos puntos no deben estar en una sala, camarín u oficina que restrinja o impida el libre acceso al personal del operador televisivo.

- c) Punto de energía monofásico 220 VAC con terminal 2P+T hembra ubicado a una distancia inferior a 5 metros de la tarima central donde se ubican las cámaras 1 y 2.
 - d) Tarima central ubicada en la gradería o tribuna del lado contrario al de la mesa de control, de 4 metros de ancho x 3 de fondo y 1,5 de alto.
 - e) Tarima central cercada para impedir el acceso del público.
 - f) Espacio aislado o cerrado, tipo caseta de transmisión, disponible para el operador televisivo y que le permita montar el equipamiento técnico, de unos 4 metros x 4 metros, ubicada a no más de 6 metros del empalme de internet y empalme eléctrico.
 - g) Estacionamiento para vehículo técnico, tipo furgón o Van, a no más de 5 metros de la entrada principal al recinto deportivo y/o de la entrada que da acceso a las gradas donde esté instalada la tarima central.
 - h) Iluminación del recinto deportivo uniforme y homogénea en toda la cancha, de mínimo 1000 lux y una temperatura de luz de entre 3200 y 5200 kelvin.
- 75.12 El club local deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que las transmisiones televisivas puedan realizarse adecuadamente. En caso contrario la Comisión Ejecutiva evaluará la situación pudiendo aplicar, al club infractor, una multa de hasta un millón (1 millón) de pesos.

ARTICULO 76

Requerimientos operativos

- 76.1 El club local deberá otorgar al operador televisivo las siguientes facilidades para un adecuado montaje del equipamiento audiovisual:
- a) Llegada equipo técnico y montaje: en el día del partido el recinto deportivo deberá estar abierto al personal de la empresa de producción audiovisual desde 4 horas antes del inicio del partido, para montajes y conexiones con servicios informativos y programas.
 - b) Partidos premium: en el caso de partidos con una producción premium extra o especial este tiempo se incrementará hasta 6 horas antes del inicio, durante las cuales el montaje no se podrá interrumpir por entrenamientos u otras causas, con la única excepción de 30 minutos sin montaje durante el entrenamiento de cada equipo y siempre y cuando se produzcan de manera secuencial y lineal en el tiempo entre los dos equipos (últimos 30 minutos del primer entrenamiento y 30 primeros del segundo), no alterando así la dinámica necesaria de montaje.

BASES

LIGA UNO 2024



- c) Luces gimnasio: 3 horas antes del inicio del partido las luces del gimnasio deben estar totalmente encendidas para facilitar el chequeo del sistema de automatización (ajuste de cámaras). Estas deben apagarse 30 minutos después de terminado el partido.
 - d) Tablero marcador: este debe encenderse 3 horas antes del inicio del partido para facilitar el la calibración del sistema de automatización (ajuste de cámaras). Debe apagarse no antes de 30 minutos después de terminado el partido.
- 76.2 Tanto el equipo local como el visitante deberán entregar al operador televisivo las siguientes facilidades:
- a) Previo al partido: acceso a entrevistas a jugadores y técnicos.
 - b) Minutos técnicos: permitir que el periodista en cancha coloque su micrófono para captar las instrucciones en los tiempos muertos.
 - c) Medio tiempo: acceso a entrevista al técnico.
 - d) Post partido: acceso a entrevista al jugador que sea elegido el MVP de la jornada, a otros jugadores y al técnico.

ARTICULO 77

Acceso personal televisivo al gimnasio

77.1 Los clubes facilitarán el libre acceso a las instalaciones al personal y material de la empresa designada para la realización de la producción audiovisual y facilitarán los lugares para la colocación de las cámaras y demás material técnico necesario para la producción.

En este sentido, los clubes instalarán las plataformas que sean necesarias para la ubicación de las cámaras requeridas para cada tipo de producción, así como una posición de comentarista para un máximo de 4 personas.

La gestión de los permisos para el estacionamiento de las unidades móviles, cuando sea necesario, será responsabilidad de los clubes locales.

77.2 Los clubes entregarán al personal de televisión las acreditaciones para su acceso a la instalación para realizar los trabajos de montaje, desmontaje y producción televisiva.

77.3 En el día del partido el recinto deportivo deberá estar abierto al personal de la empresa de producción audiovisual desde 4 horas antes del inicio del partido, para montajes y conexiones con servicios informativos y programas.



En el caso de partidos con una producción premium extra o especial este tiempo se incrementará hasta 6 horas antes del inicio, durante las cuales el montaje no se podrá interrumpir por entrenamientos u otras causas, con la única excepción de 30 minutos sin montaje durante el entrenamiento de cada equipo y siempre y cuando se produzcan de manera secuencial y lineal en el tiempo entre los dos equipos (últimos 30 minutos del primer entrenamiento y 30 primeros del segundo), no alterando así la dinámica necesaria de montaje.

- 77.4 El acceso al gimnasio de otros operadores televisivos o de medios audiovisuales no está permitido, salvo que cuenten con la autorización de la Dirección de Contenidos de LNB Chile.
- 77.5 Nadie, salvo el operador televisivo que ostente los derechos de transmisión, podrá transmitir en vivo o registrar escenas de un partido, tampoco podrán sacar cuñas mientras no haya finalizado la transmisión del operador televisivo.

ARTÍCULO 78

Conectividad

- 78.1 **Los clubes, que hacen de local, deben asegurar que la conectividad de internet en el gimnasio donde se desarrollen los partidos sea una conexión cableada de fibra óptica simétrica, de al menos 100 Mbps de subida y bajada, dedicada y con protocolo DHCP (Dynamic Host Configuration Protocol).**
- 78.2 **Los clubes designarán un responsable de la conectividad del gimnasio**, que podría ser la misma persona responsable del montaje de la producción audiovisual a la que se alude en el artículo 75.7 del presente reglamento, que tendrá la responsabilidad de solucionar cualquier inconveniente que pueda surgir durante la transmisión televisiva de los partidos con la conectividad de internet. Esta persona deberá estar en el recinto deportivo desde el momento del montaje de la producción audiovisual y permanecer en él hasta que finalice la transmisión televisiva.
- 78.3 De no poder transmitirse por televisión, o por el sistema de streaming de LNBTV, cualquier partido programado por un problema de conectividad de internet en el gimnasio, el club local será sancionado con una multa de un millón (1 millón) de pesos y denunciado al Tribunal de Disciplina, quien, sin perjuicio de la multa impuesta en este artículo, podrá aumentar dicha multa o agregar alguna otra.

ARTÍCULO 79

Minuto televisivo

Se considerará "tiempo muerto televisivo" cuando el partido sea transmitido por el operador televisivo detentor de los derechos otorgados por LNB Chile. Estas pausas con fines

BASES

LIGA UNO 2024



comerciales, solicitadas por la Gerencia General de LNB Chile al operador televisivo, solo podrían realizarse a falta de cinco (5) minutos para finalizar el primer y tercer cuarto del partido.

ARTÍCULO 80

Incumplimiento

El club que no cumpla con los requerimientos indicados en el presente título no serán televisados partidos en condición de local de la fase regular. Para el caso de play off y finales deberán jugar en condición de local en un recinto deportivo que cumpla con lo requerido.

ARTÍCULO 81

Impedir la transmisión televisiva

Prohibir el ingreso de las cámaras o impedir la transmisión del partido implicará una multa de cien millones (100 millones) de pesos al club local. Cualquier otro entorpecimiento será denunciado al Tribunal de Disciplina.

TÍTULO XIII

DE LOS VIDEOS

ARTÍCULO 82

Filmación de partidos no producidos por un sistema online

82.1 LNB Chile realizará registro de todos los partidos de la competencia, a través del sistema Synergy Sports instalado en los distintos gimnasios en que se desarrolla el campeonato, construyendo un archivo audiovisual del campeonato al servicio del trabajo de scouting de los distintos cuerpos técnicos, empleando la herramienta Sportshub del sistema antes descrito.

En caso de que el gimnasio donde actúa de local un equipo, participante del torneo que regula el presente reglamento, no cuente con las cámaras del sistema Synergy Sports, deberá obligatoriamente grabar en HD todos los partidos en que actúe como local. Esta exigencia se mantiene en caso de que el partido sea transmitido por el canal que ostente los derechos audiovisuales de la liga.

82.2 Dicha grabación, para todos los partidos en que actúe como local, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato mp4.

BASES

LIGA UNO 2024



- Resolución 720P (1280X720).
- Framerate 25 FPS (cuadros por segundo).
- Video Codec h264.
- Audio Codec aac.
- Bitrate 0.3 a 25 Mbps.

Ante cualquier duda, consultar a contenidos@lnbchile.com

82.3 El registro del partido deberá ser desarrollado por personal calificado, con una cámara montada en un trípode, situada en una posición central, y en altura, que permita seguir el desarrollo del juego en plano general. La toma debe permitir apreciar el reloj de 24 segundos ubicado por reglamento por sobre los cestos.

La grabación tiene que incluir la presentación de los jugadores en primer plano (mostrando el rostro).

El video del juego no debe interrumpirse en su imagen ni sonido durante todo el transcurso del partido. Adicionalmente, cada dos minutos el camarógrafo a cargo deberá enfocar el tablero del partido o indicar mediante micrófono conectado a la cámara el marcador, período y tiempo restante del juego.

En caso de incidentes o actos de violencia al interior de los gimnasios, estos deben estar registrados en el video, tanto si los incidentes ocurren en cancha o en graderías.

Para cumplir con los contratos de derechos televisivos suscritos por LNB Chile, dichas grabaciones no pueden ser subidas como streaming en vivo de carácter público, aunque sí podrían utilizarse como refuerzo del sistema IRS, con los debidos resguardos respecto de su visualización restringida.

82.4 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 83

Subida del video

Cada archivo de video no tendrá que superar los 3,5 Gb de información.

ARTÍCULO 84

Restricciones en el uso de los videos

84.1 **Los clubes NO deben subir los videos a canales o sitios públicos**, no está permitida la comercialización de las grabaciones de los partidos en todas las instancias del cotejo (parcial o total) y está terminantemente prohibido que los

BASES LIGA UNO 2024



partidos se puedan pasar en diferido por TV (canales locales o regionales) si no tiene previo acuerdo y autorización de la Gerencia General de LNB Chile.

- 84.2 Está prohibido que algún miembro del club (dirigente, entrenador, jugador, staff técnico, entre otros) promueva la piratería a través de redes sociales o correos electrónicos para ver partidos LNB Chile por accesos no formales.
- 84.3 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 85

Plazos para subir los videos

- 85.1 **Los clubes locales que deban registrar un partido en forma manual tienen plazo para el envío de la grabación, a más tardar a las 24:00 horas del mismo día del partido**, por sistema wetransfer, filetransfer, dropbox o similar, al email contenidos@lnbchile.com
- 85.2 El incumplimiento del plazo anterior será sancionado con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

TÍTULO XIV

SISTEMA DE REPETICIÓN INSTANTÁNEO (IRS)

ARTÍCULO 86

Obligatoriedad

- 86.1 **Para todos los partidos que rigen las presentes bases es obligatorio para el club local implementar el Sistema de Repetición Instantánea o IRS.**
- 86.2 Es obligatorio que el monitor esté ubicado en un extremo de la mesa de control.
- 86.3 El club local debe disponer de una persona que opere este sistema.
- 86.4 De esta forma en los partidos se dispondrá de un monitor operando como IRS en la mesa de control para revisar jugadas por parte de los árbitros de acuerdo a las reglas FIBA vigentes al momento de la competición.
- 86.5 El IRS debe estar operativo, a disposición de los árbitros, 30 minutos antes del comienzo del partido y debe ser estrictamente controlado por el Delegado LNB Chile ya que el partido no comienza mientras no esté instalado y funcionando este dispositivo. En caso de no funcionar el equipo local pierde el partido por un marcador



de 20 a 0, asignándole en la clasificación dos puntos al club visitante y cero puntos al club local.

- 86.6 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 87

Situaciones en que se puede recurrir al IRS

87.1 Al final del periodo o periodo extra.

- a) Para verificar si se convirtió un lanzamiento de campo antes de que sonara la señal de partido para indicar el final del período.
- b) El reloj de partido mostrando tiempo restante para verificar si:
 - se produjo una violación de fuera del lanzador.
 - se produjo una violación del reloj de lanzamiento a canasta.
 - se produjo una violación de 8 segundos.
 - se sancionó una falta antes del final del tiempo de juego.

87.2 Cuando el reloj de partido marca 2:00 o menos en el cuarto periodo y en cada periodo extra.

- a) Para verificar si se convirtió un lanzamiento de campo antes de que sonara la señal del reloj de lanzamiento a canasta indicando el final de la posesión.
- b) Para verificar si se efectuó un lanzamiento a canasta antes de que se sancionase cualquier falta.
- c) Para identificar al jugador que provocó que el balón saliese fuera del terreno de juego.

87.3 En cualquier momento del partido.

- a) Para verificar si un lanzamiento de campo convertido es de 2 o 3 puntos.
- b) Después de un fallo en el reloj de partido o en el reloj de lanzamiento a canasta, para determinar cuánto tiempo debe corregirse el reloj o relojes.
- c) Para identificar al lanzador de tiros libres correcto.
- d) Para identificar la participación de miembros de equipo y acompañantes durante un enfrentamiento.

BASES

LIGA UNO 2024



- e) A solicitud de un entrenador haciendo uso de su posibilidad de Challenge de Entrenador durante un partido. **Cada entrenador tendrá la posibilidad de solicitar un challenge por partido y en caso de acierto un segundo challenge.**

TÍTULO XV

DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 88

Derechos publicitarios

- 88.1 Los derechos comerciales de LNB Chile representan un aspecto relevante en su estructura financiera. Parte importante de los gastos operativos de La Liga son cubiertos por los ingresos de Sponsorship por lo que otra marca de la misma categoría no podrá tener presencia ya que queda bloqueado dicho rubro, salvo expresa autorización de la Gerencia de LNB Chile.
- 88.2 Los clubes participantes deben prestar su colaboración y compromiso para dar cumplimiento a los derechos adquiridos por los Sponsors. Los derechos comerciales y de marketing se entienden como los derechos adquiridos por los Sponsors oficiales.
- 88.3 LNB Chile se encargará de informar e instruir a los clubes de los derechos actuales y futuros correspondientes a cada Sponsor oficial. Por lo cual cada club debe informar a LNB Chile quienes serán la contraparte oficial y vías de comunicación para tratar los asuntos relativos a este artículo.
- 88.4 El incumplimiento por parte de los clubes de los derechos y obligaciones conllevará denunciar de oficio al Tribunal de Disciplina de LNB Chile.
- 88.5 En caso de que un Sponsor oficial se comunique directamente con los clubes para la realización de alguna actividad y/o requerimiento especial, los clubes deberán derivar este requerimiento a LNB Chile para verificar si se encuentra dentro de los derechos adquiridos. LNB Chile revisará cada caso e informará a los clubes como proceder.

ARTÍCULO 89

Categoría de auspicios

Las categorías de auspicios en los torneos organizados por LNB Chile son las siguientes:

- Naming.

BASES LIGA UNO 2024



- By.
- Auspiciador.
- Proveedor oficial.
- Media partner.

89.1 **Naming.** La empresa que se adjudica el naming del campeonato contará con los siguientes derechos, establecidos con obligatoriedad de cumplimiento por parte de los clubes participantes:

- a) Instalación de cuatro (4) estáticos, dos (2) en el centro de la cancha a tiro de cámara de Tv y uno (1) en cada esquina, también a tiro de cámara. El material debe ser proporcionado por la empresa.
- b) Derecho a realizar activaciones de marca durante toda la temporada.
- c) Realización de actividades y sorteos para sus clientes.
- d) Menciones de marca, en el audio interno de los recintos, durante la previa, entre tiempo y final. El área de marketing de LNB Chile enviará a los clubes el texto oficial de las menciones de marca.
- e) Espacios para la instalación de Stand de MARCA en los recintos en los cuales se desarrollen los partidos.
- f) Presencia de logo y/o publicidad en la página web oficial de LNB Chile.

89.2 **By.** La empresa que se adjudica el by del campeonato contará con los siguientes derechos, establecidos con obligatoriedad de cumplimiento por parte de los clubes participantes:

- a) Instalación de dos (2) estáticos en el borde de la cancha a tiro de cámara de Tv. El material debe ser proporcionado por la empresa.
- b) Derecho a realizar activaciones de marca durante toda la temporada.
- c) Realización de actividades y sorteos para sus clientes.
- d) Menciones de marca, en el audio interno de los recintos, durante la previa, entre tiempo y final. El área de marketing de LNB Chile enviará a los clubes el texto oficial de las menciones de marca.
- e) Espacios para la instalación de Stand de MARCA en los recintos en los cuales se desarrollen los partidos.
- f) Presencia de logo y/o publicidad en la página web oficial de LNB Chile.

BASES LIGA UNO 2024



89.3 **Auspiciador.** La empresa que se adjudica ser auspiciador del campeonato contará con los siguientes derechos, establecidos con obligatoriedad de cumplimiento por parte de los clubes participantes:

- a) Instalación de dos (2) estáticos en el borde de la cancha a tiro de cámara de Tv o su equivalente en minutos LED. El material debe ser proporcionado por la empresa.
- b) Derecho a realizar activaciones de marca durante toda la temporada.
- c) Realización de actividades y sorteos para sus clientes.
- d) Menciones de marca, en el audio interno de los recintos, durante la previa, entre tiempo y final. El área de marketing de LNB Chile enviará a los clubes el texto oficial de las menciones de marca.
- e) Espacios para la instalación de Stand de MARCA en los recintos en los cuales se desarrollen los partidos.
- f) Presencia de logo y/o publicidad en la página web oficial de LNB Chile.
- g) Dos cubos de sustituciones en todos los partidos. El material debe ser proporcionado por la empresa.
- h) Instalación de dos floorgraphic (adhesivos piso cancha de 2x2 metros) a tiro de cámara TV en semifinales y finales. El material debe ser entregado por la empresa.
- i) Presencia de marca en Flash interview.
- j) Presencia de marca en tarima de premiación

89.4 **Proveedor oficial.** La empresa que se adjudica ser proveedor oficial del campeonato contará con los siguientes derechos, establecidos con obligatoriedad de cumplimiento por parte de los clubes participantes:

- a) Instalación de un (1) estático en el borde de la cancha a tiro de cámara de Tv o su equivalente en minutos LED. El material debe ser proporcionado por la empresa.
- b) Derecho a realizar activaciones de marca durante toda la temporada.
- c) Realización de actividades y sorteos para sus clientes.
- d) Menciones de marca, en el audio interno de los recintos, durante la previa, entre tiempo y final. El área de marketing de LNB Chile enviará a los clubes el texto oficial de las menciones de marca.

BASES

LIGA UNO 2024



- e) Espacios para la instalación de Stand de MARCA en los recintos en los cuales se desarrollen los partidos.
- f) Presencia de logo y/o publicidad en la página web oficial de LNB Chile.

ARTÍCULO 90

Layout

- 90.1 El diseño del layout de cancha se hará de manera personalizada por recinto deportivo, destacando los espacios comprometidos con los sponsors oficiales y los espacios disponibles para los auspiciadores propios de cada club.
- 90.2 El club que juegue de local debe velar por la óptima instalación de los elementos de la marca de los sponsors oficiales (correcta instalación en cancha, evitar colocar elementos sobre los bastidores que puedan tapar la marca, no ubicar el personal de seguridad y demás staff frente a los bastidores). La implementación de cancha se debe realizar en todos los partidos del torneo.
- 90.3 El material de las marcas se enviará a cada club, en caso de requerir reemplazo del material por desgaste, el club debe comunicarlo a gerencia@lnbchile.com considerando un plazo no menor a dos semanas para el reemplazo.
- 90.4 LNB Chile podrá implementar pantallas LED para la exhibición de la publicidad a partir de los play off de la Liga Uno 2024. En este caso se repartirán los minutos 40% para club local y 60% para LNB Chile quien deberá financiar el arriendo de éstas.
- 90.5 El Delegado LNB se encargará de supervisar la correcta instalación del layout de cancha el cual se debe instalar en todos los partidos de la competición.
- 90.6 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil (100 mil) pesos, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 91

Activaciones

- 91.1 Los Sponsors oficiales de LNB Chile tendrán la opción de realizar activaciones de marca en los recintos deportivos u otras locaciones que se utilicen para disputar o promocionar los partidos.
- 91.2 El club local debe proporcionar las facilidades para la realización de estas actividades, entre las cuales se pueden encontrar:
 - Acreditación del RRHH que implementará la activación.
 - Acompañamiento de visitas técnicas, en los casos que sean necesario.

BASES

LIGA UNO 2024



- Acceso en horas especiales a los recintos, en los casos que sean necesario.
- 91.3 LNB Chile comunicará a los clubes, con al menos cuatro (4) días de anticipación, las activaciones de marca a realizar por los sponsors oficiales. En los partidos que sean seleccionados para realizar estas activaciones, los clubes no podrán realizar activaciones de marcas que compitan directamente con los sponsors oficiales.
- 91.4 LNB Chile tiene la facultad de diseñar actividades especiales, en conjunto con los sponsors oficiales, para la promoción de los partidos y sus marcas. En estas actividades se puede solicitar a los clubes contar con la presencia de los jugadores. Las condiciones para la participación de los jugadores se definirán en acuerdo con los clubes.
- 91.5 La infracción a este artículo será sancionada con una multa de cien mil pesos, por cada incumplimiento o denuncia, la que será duplicada en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 92

Difusión de LNB

- 92.1 LNB Chile podrá desarrollar la generación de contenidos para su difusión tanto en medios tradicionales como en el formato digital. LNB Chile tiene la facultad de solicitar a los clubes entrevistas, sesiones de fotos y acciones similares con los jugadores, sin que esto conlleve al pago de derechos de imagen.
- 92.2 El contenido desarrollado por LNB Chile puede incluir la presencia de marca de los auspiciadores oficiales.
- 92.3 En caso de que los Sponsors oficiales quieran desarrollar contenido propio, con algún jugador o entrenador en específico, las condiciones se tratarán con el club al cual pertenezcan el jugador y el entrenador o directamente con ellos mismos.

TÍTULO XVI

ACCIONES SOCIALES O DE VINCULACIÓN AL MEDIO

ARTÍCULO 93

Acciones sociales

- 93.1 LNB Chile podrá poner en marcha su plan de acción social con el fin de crear, junto con los clubes, ambientes más amigables y promover la sana convivencia en las comunidades a intervenir.

BASES

LIGA UNO 2024



- 93.2 LNB Chile podrá solicitar el apoyo de los clubes para el desarrollo de estas actividades, a su vez promoverá la ejecución de los planes sociales propios de los Clubes.
- 93.3 La Liga, por intermedio de la Gerencia General, informará a los clubes el detalle de las actividades a desarrollar, con al menos tres (3) semanas de anticipación, para realizar las coordinaciones necesarias.
- 93.4 El incumplimiento por parte de los clubes de los deberes y obligaciones, explicados en este artículo, conllevará una multa de cien mil (100 mil) pesos, lo que se duplicará en caso de reincidencia.

TÍTULO XVII

DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD

ARTÍCULO 94

Son dirigentes

Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos o ejecutivos de LNB Chile o en sus respectivos clubes y que hayan sido acreditados según lo establecido en el artículo 66 de las presentes bases.

ARTÍCULO 95

Ubicación de los dirigentes

Los clubes que hagan de local deberán otorgar a los dirigentes una ubicación privilegiada y segura en las denominadas "Tribunal Oficial" o "Tribuna VIP", según sea la naturaleza de la credencial que se exhiba y las características del gimnasio, sin menoscabar a los portadores de cada credencial.

LNB Chile puede disponer de la presencia de cualquier integrante de su Staff en alguno de los partidos de la competencia. Será responsabilidad de los clubes locales dar las facilidades de acceso, ubicación y seguridad al interior del gimnasio al personal designado, que se identificará debidamente.

ARTÍCULO 96

Seguridad

Corresponderá al equipo que hace de local velar por la integridad física y seguridad de los dirigentes y funcionarios del club visita, así como de todo otro, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.



ARTÍCULO 97

Incumplimiento

La infracción por parte de un club a las normas contenidas en los artículos de este título será sancionada con una multa de quinientos mil (500 mil) pesos.

TÍTULO XVIII

DISPOSICIONES LEGALES Y LABORALES (LIBRE DEUDA)

ARTÍCULO 98

Tribunales de justicia

- 98.1 Los integrantes miembros de LNB Chile, sean estos clubes o dirigentes, así como también personas ligadas a esta actividad, sean estos jugadores, entrenadores, asistentes técnicos, árbitros, oficiales de mesas de control, estadísticos, relatores, operadores de IRS, delegados u otras, podrán recurrir a los Tribunales de Ordinarios de Justicia para resolver algún conflicto relacionado a la competición que rige este reglamento, **solo después de haber agotado todas las instancias administrativas y disciplinarias que contemplan los propios reglamentos de LNB Chile.**
- 98.2 El no cumplimiento de esta norma tendrá como sanción la expulsión de la competición que rige este reglamento y el despacho de los antecedentes por oficio al Tribunal de Disciplina de LNB CHILE.

ARTÍCULO 99

Normativa laboral (libre deuda)

- 99.1 Los certificados de cancelación de contratos (Libre Deuda) de la temporada anterior serán redactados en documentación oficial enviada por LNB Chile y firmados por representantes del club junto a la conformidad de la persona de referencia, sea jugador o integrante del cuerpo técnico.
- 99.2 Si por cualquier motivo no se lograra la firma del jugador o integrante del cuerpo técnico se adjuntarán a la notificación fotocopias autenticadas del contrato y de los comprobantes de pago correspondientes por los que demuestra la cancelación del monto comprometido con lo cual se dará por satisfecha la exigencia.
- 99.3 En el supuesto de que un club prescinda de los servicios de un jugador y/o integrante del cuerpo técnico durante la vigencia de su contrato, deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra al día con sus remuneraciones, quedando responsable de la presentación del certificado de cancelación de contratos

BASES LIGA UNO 2024



de acuerdo con lo establecido en este artículo. **No se podrá inscribir un nuevo jugador y/o integrante del cuerpo técnico de no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.**

- 99.4 Los jugadores o miembros de cuerpos técnicos que por cualquier motivo consideren necesario oponerse a lo presentado por el club deberán presentar su oposición a LNB Chile en un plazo de cinco (5) días de vencido el plazo establecido para la presentación de los Certificados Libre Deuda o Convenios de pago vigente o vencido, actuándose a continuación en función a los elementos aportados por las partes. Con todo, los valores reclamados no podrán exceder -incluso proporcionalmente- al contrato registrado ante LNB.
- 99.5 El jugador y/o integrante del cuerpo técnico que hiciere abandono del equipo durante la vigencia de su contrato quedará automáticamente excluido del presente régimen, salvo lo establecido en el artículo 28.
- 99.6 Los jugadores y/o integrantes de los cuerpos técnicos que opten por recurrir a la justicia ordinaria en defensa de sus presuntos intereses, distintos de sus intereses laborales, no podrán acceder a los beneficios y acuerdos que contempla la presente reglamentación; y liberan al club de la presentación de Certificado de Libre Deuda del jugador/técnico específico.
- 99.7 **Los clubes que no envíen certificados de cancelación de contrato (Libre deuda) o tengan convenio de pago vencido y no efectivamente cancelado, o envíen algún certificado de cancelación de contratos (Libre Deuda), y que se acredite posteriormente, por reclamos justificados y comprobados de jugadores y/o integrantes de los cuerpos técnicos, que la información entregada no era la correcta al momento de entregada, se declarará en categoría de "club suspendido", imposibilitando a dicho club participar en cualquier competencia de LNB Chile.**
- 99.8 En ningún caso, los clubes podrán considerar como garantía y como acuerdo de pago de deudas, dineros que por intermedio de LNB Chile pudieran recibir a futuro.
- 99.9 **Cada club deberá enviar a más tardar el día jueves 11 de enero de 2024**, a las 18:00 horas, al correo electrónico competiciones@lnbchile.com con copia a gerencia@lnbchile.com una **Declaración Jurada Simple**, firmada por el o los representantes legales del Club, en que declare la situación que a la fecha tiene sobre juicios laborales o civiles con jugadores y/o integrantes del cuerpo técnico y deudas con jugadores, integrantes de cuerpos técnicos, agentes o proveedores sin que el cobro de ellas esté judicializado.

BASES

LIGA UNO 2024



- 99.10 La presentación de la situación del club con los recursos humanos de la presente competición, es decir, certificado de cancelación de contratos -libre deuda-, debe ser enviada en un plazo no mayor a 15 días de terminada la participación en el actual torneo, a los correos electrónicos: competiciones@lnbchile.com y gerencia@lnbchile.com

TÍTULO XIX

AGENTES FIBA

ARTÍCULO 100

Servicios de agente

- 100.1 Los jugadores y entrenadores tienen derecho a utilizar los servicios de un agente para que éste los represente, o salvaguarde sus intereses, en las negociaciones de éste con cualquier equipo. El agente debe poseer una licencia debidamente certificada por FIBA.
- 100.2 Los clubes tienen derecho a contratar los servicios de un agente para que éste los represente, o salvaguarde por sus intereses, en las negociaciones con jugadores y entrenadores. El agente debe poseer una licencia debidamente certificada por FIBA.
- 100.3 No se permite el uso de los servicios de un agente sin licencia por parte de los jugadores, entrenadores o equipos. (Revisar reglas FIBA).
- 100.4 La regulación FIBA no aplica si el agente está certificado para ejercer la profesión de abogado en su país de residencia permanente.
- 100.5 Los derechos, deberes y sanciones del agente licenciado serán las que rigen en la reglamentación de FIBA.
- 100.6 Cualquier club que desee obtener los servicios de un jugador o entrenador deberá negociar sólo con el jugador, entrenador o un agente licenciado bajo los términos y condiciones de las regulaciones FIBA, sujeto a la excepción mencionada en ese mismo reglamento.
- 100.7 Los deberes y sanciones de los jugadores y entrenadores serán los que rigen en reglamento FIBA. Un jugador o entrenador utilizará los servicios de un sólo agente que se encuentre licenciado bajo los términos y condiciones de las Regulaciones FIBA.



**TÍTULO XX
DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS**

ARTÍCULO 101

Definición

Se entiende por apuestas deportivas una forma de juego en la que los participantes, conocidos como apostadores o apostantes, hacen predicciones sobre el resultado de eventos deportivos y luego colocan dinero en juego (apuesta) en función de esas predicciones.

ARTÍCULO 102

Objetivo y alcance

102.1 El objetivo de esta norma es preservar la integridad, la ética y la imagen de la Liga Nacional de Básquetbol de Chile, sus clubes y sus participantes, garantizando que los actores no se involucren en actividades de apuestas deportivas que puedan afectar el desarrollo justo y limpio de los eventos deportivos de la LNB Chile.

102.2 Esta norma se aplica a todos los dirigentes, jugadores, entrenadores, árbitros, delegados y funcionarios de la LNB Chile.

ARTÍCULO 103

Prohibición de apostar

103.1 **Se prohíbe estrictamente a cualquier dirigente, jugador, entrenador, árbitro, delegado y funcionarios de LNB Chile participar, directa o indirectamente, en apuestas deportivas relacionadas con partidos de cualquier torneo organizado por la LNB Chile.**

103.2 La prohibición se extiende a cualquier forma de apuesta deportiva, incluyendo, pero no limitándose a, apuestas en línea, apuestas en persona, apuestas con intermediarios y cualquier otro tipo de actividad relacionada con apuestas deportivas.

103.3 Se les prohíbe, a todos los actores de LNB Chile referidos en el numeral 103.1 del presente título, tener todo tipo de intereses, de forma directa o indirecta (a través de terceros o con la colaboración de estos), en entidades, empresas, organizaciones, etc., que promuevan, negocien, organicen o dirijan apuestas, juegos de azar, loterías o eventos o transacciones similares relacionadas con partidos o competiciones de la LNB Chile.

BASES

LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 104

Sanciones

- 104.1 Cualquier actor de la LNB Chile que sea encontrado culpable de infringir esta norma estará sujeto a las siguientes sanciones:
- a) Para dirigentes de LNB Chile, y de los clubes participantes de las competencias organizadas por LNB Chile, la suspensión de sus funciones por un periodo de un año.
 - b) Para jugadores y entrenadores la suspensión inmediata de la participación en partidos organizados por la LNB Chile por un periodo de un año.
 - c) Para árbitros y delegados la suspensión inmediata de la participación en partidos organizados por la LNB Chile por un periodo de un año.
 - d) Para cualquiera de los actores individualizados en el numeral 103.1 del presente título la expulsión permanente de la LNB Chile en caso de reincidencia de apuestas de cualquiera de las prohibiciones enumeradas en el artículo anterior.
- 104.2 Además de las sanciones establecidas en el numeral 104.1, los que infrinjan esta norma también pueden estar sujetos a acciones legales según lo establecido por las leyes pertinentes.

TÍTULO XXI

ORGANO JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 105

Competencia

El Tribunal de Disciplina de LNB, tanto en su Primera Sala, como en la Sala de Apelaciones, es Autónomo y será competente para conocer y sancionar las infracciones de carácter deportivo y disciplinarias, previstas en el presente reglamento, conforme a lo indicado en el Código de Disciplina de LNB Chile.

En lo que respecta a las faltas reglamentarias de carácter administrativas, contenidas en el presente reglamento, estas serán de competencia del Comité Ejecutivo, sin perjuicio de su comunicación a los infractores, la cual se efectuará, conformes a las reglas de notificaciones indicadas en el Código de Disciplina.

Asimismo, el Comité Ejecutivo será quien determine cuando una falta o incumplimiento al reglamento, tiene el carácter de reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Código de Disciplina.

BASES

LIGA UNO 2024



Las sanciones aplicadas por infracciones reglamentarias de carácter administrativas no son susceptibles de recurso alguno.

ARTÍCULO 106

Denuncia

- 106.1 El Tribunal de Disciplina y el Comité Ejecutivo deberán conocer de las infracciones de oficio o por denuncia de LNB Chile, del árbitro respectivo, del delegado designado o de cualquier club que se sienta perjudicado.
- 106.2 La denuncia deberá ser fundada y formulada por escrito, y en todos los casos debe ser presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que se cometió la infracción, debiendo el Tribunal de Disciplina resolver en la audiencia siguiente a quedar la causa en estado de dictar sentencia.
- 106.3 La LNB Chile, representada por su directorio o gerencia general, podrá interponer una denuncia de oficio sin limitación de tiempo desde ocurrida la eventual infracción denunciada, no siendo aplicable en esta caso, el plazo establecido en el artículo 99 de este reglamento.
- 106.4 Los clubes, público, dirigentes, jugadores, técnicos, árbitros, comisionados técnicos, estadísticos, oficiales de mesa de control, operador de IRS, relator oficial y todos aquellos que incurran en los hechos o faltas que se consideran en el Código de Disciplina como sancionables, serán pasados al conocimiento y resolución del Tribunal de Disciplina y sancionados si fuere procedente, conforme a las disposiciones del Código de Disciplina.

TÍTULO XXII

INCUMPLIMIENTOS REITERADOS Y ABANDONO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 107

Incumplimientos reiterados

- 107.1 Ante **graves y reiterados incumplimientos de un mismo club, a las disposiciones administrativas contempladas en el presente reglamento**, los antecedentes serán puestos en conocimiento del Comité Ejecutivo, quién deberá imponer las siguientes sanciones administrativas:
- Incumplimientos leves: la reiteración (tres (3) incumplimientos) se considera falta leve, cuya sanción será una amonestación.

BASES

LIGA UNO 2024



- Incumplimientos graves: se considera falta grave, cuya sanción será una censura por escrito, acompañada de una multa de un millón (\$ 1.000.000) de pesos.
- Reiteración de incumplimientos graves: la reiteración (tres (3) incumplimientos) de incumplimientos administrativos graves se considera falta muy grave, cuya sanción será la eliminación de la competencia. Previa evaluación, inclusive se podrá decretar el descenso administrativo de categoría.

107.2 Club condicional: jugarán la Liga Uno 2024 en calidad de condicional aquellos clubes que a la fecha requerida cumplieron parcialmente con la entrega de la documentación habilitante. Para un equipo que juegue la liga en calidad de condicional la reiteración de incumplimientos leves y graves se limita a dos (2) sin sufrir sanción.

107.3 Amonestación: es una advertencia que se hace, por una conducta indebida, deficiente o fuera de los plazos establecidos, por el club infractor, apercibiendo a cumplir en forma estricta lo que indican las bases.

107.4 Censura: es un reproche formal, pero más gravoso que la amonestación, en cuanto al incumplimiento reiterado de las disposiciones que establecen las bases, con consecuencias económicas.

107.5 Se considerarán incumplimientos administrativos graves:

- Artículo 56, no cumplir con la seguridad mínima requerida.
- Artículo 57, no disponer de los elementos básicos de primeros auxilios (camilla y desfibrilador) y/o de personal capacitado para prestar la atención de primeros auxilios.
- Artículo 67, no cumplir con el pago oportuno de la cuota de inscripción.
- Artículo 68, no entregar, ante el requerimiento de la Gerencia General de la LNB Chile, los comprobantes de pago de los sueldos del plantel y convenios de pago del torneo anterior.
- Artículo 71, vender entradas a través de una plataforma o sistema distinto al de Tickeplus.
- Artículo 85, no subir la filmación de los partidos o subirlos fuera de plazo cuando ésta debe hacerse de manera manual.
- Artículo 90, no respetar el layout publicitario.

107.6 Los incumplimientos administrativos leves son todos aquellos incumplimientos administrativos no contemplados en el numeral 107.5 del presente artículo.

BASES LIGA UNO 2024



ARTÍCULO 108

Abandono de la competencia

En el evento de que antes de iniciar la competencia, o durante el desarrollo de la misma, un equipo abandone la competencia quedará inmediatamente inhabilitado por un año para participar en cualquier torneo organizado por LNB Chile y perderá la categoría en la que estaba jugando a la espera de otras sanciones que pudiese aplicar el Tribunal de Disciplina.

TÍTULO XXIII

DE LA VIGENCIA Y PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 109

Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor el día de envío a los clubes.

ARTÍCULO 110

Prescripción

Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, las acciones para denunciar las infracciones que se señalan en este reglamento, prescriben en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su ocurrencia, con la excepción de las denuncias presentadas por el Directorio de LNB Chile, Gerencia General, Comité Ejecutivo y el Tribunal de Disciplina, respecto de los cuales, las infracciones a los reglamentos son imprescriptibles.

BASES LIGA UNO 2024



ANEXO I

RESUMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES REGLAMENTARIAS

ARTICULO	INFRACCION	SANCION	
		DEPORTIVA	ECONOMICA
36	No utilizar en partidos el balón oficial.		Multa de hasta 500 mil pesos.
38	No disponer de conectividad en la mesa de control ni espacio para el estadístico, relator y operador del IRS.		Multa de hasta 500 mil pesos.
40	No presentar documento de identificación.	No puede jugar el partido.	
41.1	No facilitar ni gestionar cancha de entrenamiento.		Multa de 100 mil pesos.
41.2	No presentarse en el camarín asignado con 60 minutos de anticipación a lo menos respecto de la hora de inicio del partido.		Multa de 100 mil pesos.
41.3	No entregar la nómina de juego impresa con 40 minutos de anticipación a lo menos respecto de la hora de inicio del partido.		Multa de 100 mil pesos.
41.4	No presentarse un equipo con a lo menos 20 minutos de anticipación a la hora de inicio del partido en cancha para el calentamiento.		Multa de 100 mil pesos.
41.5	No presentarse un equipo a la hora indicada para la fotografía oficial.		Multa de 100 mil pesos.
41.6	No cumplir el equipo local con la obligación de instalar el bastidor para la fotografía oficial en caso de ser necesario.		Multa de 100 mil pesos.
41.9	No cumplir con la obligación de saludar a jugadores y cuerpo técnico del equipo rival y al trío arbitral.		Multa de 100 mil pesos.
41.11	Inicio con atraso injustificado de un partido.		Multa de 100 mil pesos.

BASES

LIGA UNO 2024



42.1	Incluir en nómina de juego menos de 10 jugadores.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
42.2	Inscribir en la nómina de juego a alguna persona que no esté en el banco de suplentes en caso del cuerpo técnico o en cancha en el caso de un jugador.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
42.8	Incluir en la nómina de juego a un jugador o entrenador no habilitado.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
42.8	No incluir en la nómina de juego un mínimo de dos jugadores extranjeros y dos U23.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
42.9	Incluir en la nómina de juego a un jugador suspendido.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
42.10	Reincidencia de alguna de las infracciones del art. 42	Hasta eliminación de la competencia y pérdida de la categoría.	
44	No cumplir con las normas para el control antidoping.		Multa de 200 mil pesos.
46.4 a)	No existe equipamiento completo al inicio del partido.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
46.4 d)	Falla irreparable de parte del equipamiento necesario para el normal desarrollo de un partido, previo al inicio del partido.	Reparar, sustituir o jugar en el gimnasio alternativo. De no ser esto posible reprogramar, asumiendo club local el mayor costo del visitante. Si local no asume mayor costo pierde el partido 20x0, sumando cero punto para la clasificación. Si local asume el mayor costo, pero la visita no llega a jugar, se le aplica el artículo 48.	Multa de hasta 500 mil pesos para el club local si no asume el mayor costo para el equipo visitante.
46.5	Falla irreparable de parte del equipamiento necesario para el normal desarrollo de un partido, con el juego ya iniciado.	Reparar, sustituir o jugar en el gimnasio alternativo. De no ser esto posible reprogramar, asumiendo club local el mayor costo del visitante. Si local no asume mayor costo pierde el partido 20x0, sumando cero punto para la	Multa de hasta 500 mil pesos para el club local si no asume el mayor costo para el equipo visitante.

BASES LIGA UNO 2024



		clasificación. Si local asume el mayor costo, pero la visita no llega a jugar, se le aplica el artículo 48.	
46.7 46.8	Camarines sin agua caliente y/o sucios.		Multa de entre 200 mil y 500 mil pesos.
48.5 a)	En fase regular: que no se pueda jugar un partido, programado por falta de disponibilidad del recinto sin causa de fuerza mayor.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de hasta 500 mil pesos.
48.5 b)	En fase de play off: que no se pueda jugar un partido, programado por falta de disponibilidad del recinto sin causa de fuerza mayor.	Pérdida de la llave.	Multa de hasta 500 mil pesos.
48.6	En fase regular: equipo que no se presente a jugar o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario sin que existan razones de fuerza mayor.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación. Expulsión de la competencia, pérdida de la categoría más la posible suspensión de participar en futuros torneos.	Multa de 2 millones de pesos.
48.6	En fase de play off: equipo que no se presente a jugar o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario sin que existan razones de fuerza mayor.	Pérdida de la llave. Expulsión de la competencia, pérdida de la categoría más la posible suspensión de participar en futuros torneos.	Multa de 2 millones de pesos.
50.1	No enviar a LNB la fotografía de los uniformes.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.2	No incorporar en los uniformes deben lo señalado en el anexo correspondiente.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.3 a)	No enviar la foto oficial del equipo.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.3 b)	No enviar las fotos individuales del plantel.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.4	Jugar con un uniforme no registrado en LNB.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.5	La vestimenta de juego no es igual para todo los jugadores.	Jugador con vestimenta distinta no puede jugar.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.6	Jugar con un color de uniforme distinto al determinado por la Dirección de Competencias.		Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.

BASES LIGA UNO 2024



50.7	Que algún jugador utilice calcetas o calzas de un color distinto del resto del equipo.	Jugador con vestimenta distinta no puede jugar.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.8	Que al salir a al calentamiento o al partido no todos los jugadores vistan igual.	Jugador con vestimenta distinta no puede jugar.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.9	Que el entrenador o entrenador asistente no cumpla con las obligaciones de vestimenta.	Inicialmente amonestación, en caso de reincidencia 1 partido de suspensión cada vez que ocurra el incumplimiento.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.10	Que algún jugador utilice camisetas interiores o primera capa, cintillos, muñequeras o algo similar con logo visible.	Al inicio del partido el jugador será sancionado con una falta técnica y no podrá jugar mientras no modifique la situación.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.13	Cambio de numeración en el uniforme de juego sin autorización de la Dirección de Competencias.	Jugador con numeración distinta no puede jugar.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
50.14	Jugador con inscripción en la espalda distinta del apellido paterno.	Jugador con identificación distinta no puede jugar.	Multa de entre 100 mil y 200 mil pesos.
51.1	Partido suspendido por cancha defectuosa.	Reparar o jugar en el gimnasio alternativo. De no ser esto posible reprogramar, asumiendo club local el mayor costo del visitante. Si local no asume mayor costo pierde el partido 20x0, sumando cero punto para la clasificación. Si local asume el mayor costo, pero la visita no llega a jugar, se le aplica el artículo 48.	Multa de hasta 500 mil pesos para el club local si no asume el mayor costo para el equipo visitante.
51.3	Partido iniciado que debe suspenderse por causas de fuerza mayor.	Reprogramarlo.	
52	Realizar concursos y homenajes sin contar con autorización de la Dirección de Competencias.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
53	No disponer de amplificación o que el locutor haga mal uso de ella.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.

BASES LIGA UNO 2024



54	No disponer de controles de acceso al gimnasio.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
55	No cumplir con el check list.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
56	No cumplir con la seguridad mínima requerida.		Multa de entre 200 mil y un millón de pesos.
57	No disponer de primeros auxilios o no disponer de vehículo para el traslado de un jugador lesionado.		Multa de entre 200 mil y un millón de pesos.
58	No disponer de la cantidad mínima de personal de aseo en cancha.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
61	Ingreso a la zona de exclusión por personal no autorizado.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
62	Ingreso a la superficie de juego por personal no autorizado.		Multa de 200 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
65.3	Daños causados por la parcialidad de un equipo.		Club afín a los causantes de destrozos debe pagar los daños más multa de entre 500 mil y 1 millón de pesos.
65.4	Suspensión de un partido por incidentes causados por la parcialidad de un equipo.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de 2 millones de pesos.
66	Permitir el ingreso de un aficionado con prohibición de ingresar a recintos deportivos.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
67	No pago de la cuota de inscripción.	Club suspendido, pierde todos los partidos 20x0 y cero punto para la clasificación mientras persista el no pago de la cuota de inscripción.	
68.4	No entrega de la información solicitada.		Multa de 500 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
70	Precio de las entradas mayor para el público visitante que para el local.		Multa de 500 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
71.15	No vender las entradas por ticketplus, ya sea online o en boletería.		Multa de 1 millón de pesos.
72.3	En fase de regular: No disponer de entradas para el público del equipo visitante.		Multa de 500 mil pesos.

BASES LIGA UNO 2024



72.3	En play off: No disponer de entradas para el público del equipo visitante.		Multa de 1 millón de pesos.
73	No permitir el ingreso al gimnasio o desconocer la credencial de dirigente acreditado por LNB Chile.		Multa de 500 mil pesos.
75.12	Incumplimiento artículo 75.		Comisión Ejecutiva evaluará la situación. Multa eventual de hasta 1 millón de pesos.
78	Que no se pueda transmitir un partido por televisión o LNBTB por falta de conectividad.		Multa de 1 millón de pesos que se duplica en caso de reincidencia.
81	Impedir la transmisión televisiva o prohibir el ingreso de las cámaras y del personal del operador televisivo.		Multa de 100 millones de pesos.
82	No grabar los partidos de manera manual en gimnasios que no cuentan con el sistema de cámaras robóticas.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
84	Subir los videos a canales o sitios públicos o comercializarlos.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
85	No subir los videos a la plataforma para labores de scouting o hacerlo fuera de plazo.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
86	No disponer del IRS.	Pérdida del partido 20x0 y cero punto para la clasificación.	Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
90	No respetar el layout con los sponsor de la LNB.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
91	Impedir o entorpecer las activaciones de marca de los sponsor de la LNB.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
93	No prestar apoyo a acciones de vinculación al medio impulsadas por la LNB.		Multa de 100 mil pesos que se duplica en caso de reincidencia.
97	No otorgar a los dirigentes de clubes o de LNB, o al staff de ésta, una ubicación privilegiada para ver el partido y/o no otorgar seguridad.		Multa de 500 mil pesos.
98	No haber agotado todas las instancias administrativas y disciplinarias que contemplan los propios reglamentos de	Expulsión de la LNB Chile.	

BASES LIGA UNO 2024



	LNB Chile antes de recurrir a la justicia ordinaria.		
99.9	No entregar en tiempo y forma la declaración jurada simple o que lo declarado no sea veraz.	Pérdida de cada partido 20x0 y cero punto para la clasificación hasta que presenten lo solicitado o corrijan su contenido.	
104	Apostar en casas de apuestas deportivas.	Suspensión de 1 año y expulsión de la LNB en caso de reincidencia.	
107	Faltas administrativas reiteradas.	Desde amonestación hasta expulsión de la competencia y pérdida de la categoría.	
108	Abandono de la competencia.	Inhabilitación de 1 año para jugar torneos de LNB Chile y pérdida de la categoría.	

BASES LIGA UNO 2024



ANEXO II CHECK LIST

CIUDAD			FECHA		
EQUIPO LOCAL (A)			EQUIPO VISITA (B)		
MARCADOR FINAL A			MARCADOR FINAL B		
PARTIDO NUMERO		HORA PROGRAMADA		HORA DE INICIO	

COR.	OBSERVACION	SI	NO
1	CRONOMETRO DEL PARTIDO FUNCIONANDO		
2	SEÑAL SONORA CRONOMETRO DEL PARTIDO FUNCIONANDO		
3	RELOJ DE LANZAMIENTO: RESETEO A 24 SEGUNDOS		
4	RELOJ DE LANZAMIENTO: RESETEO A 14 SEGUNDOS		
5	SEÑAL SONORA RELOJ DE LANZAMIENTO FUNCIONANDO		
6	LUZ PERIMETRAL		
7	LUZ PERIMETRAL TERMINO DE CUARTO (testear con 26 y 14 segundos)		
8	LUZ PERIMETRAL TERMINO DE 24/14 SEGUNDOS (testear con 24 y 14)		
9	LOCUCION		
10	PRIMEROS AUXILIOS		
11	MOVILIZACION PARA TRASLADO DE LESIONADO A CENTRO ASISTENCIAL		
12	GUARDIAS DE SEGURIDAD: INDICAR CANTIDAD _____		
13	PERSONAL DE ASEO: INDICAR CANTIDAD _____		
14	BALON MOLTEN BG 4000 N° 7		
15	ENTREGA DE NOMINA IMPRESA Y FIRMADA 40 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO		
16	EQUIPO LOCAL EN CANCHA 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO		
17	EQUIPO VISITA EN CANCHA 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO		
18	ARBITROS EN CANCHA 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO		

BASES LIGA UNO 2024



19	PRESENTACION DE LOS EQUIPOS 8 MINUTOS ANTES DE LA HORA DEL PARTIDO		
20	DIRECTOR TECNICO Y ASISTENTE DEL EQUIPO LOCAL SE PRESENTAN CON TERNO O AMBO, O CON PANTALON DE TELA OSCURO Y POLERA INSTITUCIONAL, CON ZAPATOS O ZAPATILLAS NEGRAS		
21	DIRECTOR TECNICO Y ASISTENTE DEL EQUIPO VISITA SE PRESENTAN CON TERNO O AMBO, O CON PANTALON DE TELA OSCURO Y POLERA INSTITUCIONAL, CON ZAPATOS O ZAPATILLAS NEGRAS		
22	SUSPENSION DEL PARTIDO (indicar motivos en informe por separado)		
23	ESTADISTICAS ONLINE		
24	IMPRESORA EN MESA DE CONTROL		
25	IRS HABILITADO		
26	CAMARINES CON AGUA CALIENTE, LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO		

OBSERVACIONES (en caso de ser necesario):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Terminado el partido enviar fotos de la planilla de juego, de la planilla de RR.HH., del check list y del informe por separado (en caso de existir) al Director de Competencias al número +56 9 9531 2154 o al correo electrónico: competencias@lnbchile.com

.....

Nombre y Firma del Delegado Técnico